

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

27ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR HUGO BATALLA Y EL SENADOR ORLANDO VIRGILI
(Presidente) (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

S U M A R I O

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 10 de julio de 1998.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 14, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Discusión particular del proyecto de ley por el que se autoriza la expropiación del inmueble denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", sito en la 16a. Sección Judicial del departamento de Montevideo.

(Carp. Nº 990/98 - Rep. Nº 667/98)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Checa.

(Carp. Nº 850/97 - Rep. Nº 586/98)

3º) Por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

(Carp. Nº 966/98 - Rep. Nº 595/98)

4º) Por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno del Reino de Suecia sobre Promoción y Recíproca Protección de las Inversiones.

(Carp. Nº 963/98 - Rep. Nº 594/98)

5º) Por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República y el Reino de España.

(Carp. Nº 798/92 - Rep. Nº 636/98)

6º) Por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(Carp. Nº 644/97 - Rep. Nº 637/98)

7º) Por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República y la República Argentina.

(Carp. Nº 645/97 - Rep. Nº 638/98)

8º) Por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República y la República de Chile.

(Carp. Nº 646/97 - Rep. Nº 639/98)

9º) Por el que se modifica el régimen vigente de importación de vehículos automotores para discapacitados.

(Carp. Nº 1061/98 - Rep. Nº 661/98)

10) Por el que se modifica el nombre del Aeropuerto Internacional de Rivera, que pasará a denominarse "Aeropuerto Presidente Gral. (PAM) don Oscar D. Gestido".

(Carp. Nº 681/97 - Rep. Nº 663/98)

11) Por el que se transfiere a título gratuito a favor de la Intendencia Municipal de Maldonado el inmueble sito

en la 1a. Sección Judicial de ese departamento denominado “Museo Francisco Mazzoni”.

(Carp. Nº 908/97 - Rep. Nº 664/98)

12) Por el que se eleva a la categoría de ciudad al pueblo Joaquín Suárez, ubicado en la 16a. Sección Judicial del departamento de Canelones.

(Carp. Nº 1070/98 - Rep. Nº 665/98)

13) Por el que se declara el día 15 de setiembre de cada año “Día Nacional del Ingeniero Agrónomo”.

(Carp. Nº 1068/98 - Rep. Nº 666/98)

14) Por el que se designa con el nombre “Aparicio Saravia” la Escuela Nº 343 del departamento de Montevideo.

(Carp. Nº 1062/98 - Rep. Nº 668/98)

15) Por el que se aprueba el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.

(Carp. Nº 967/98 - Rep. Nº 660/98)

16) Por la que se modifica la tributación aplicada al suministro de gas por cañería.

(Carp. Nº 1056/98 - Rep. Nº 669/98)

17) Discusión única de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a los señores Francisco Benítez, Hermes Sarli y Vicente Ferro Da Rosa.

(Carp. Nº 896/97 - Rep. Nº 555/98 - Anexo I)

18) Discusión única de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se prohíbe la introducción al país de desechos químicos, biológicos o radiactivos.

(Carp. Nº 100/95 - Rep. Nº 657/98)

19) Proyecto de resolución elevado por la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Corea al señor Julio Giambruno.

(Carp. Nº 1064/98 - Rep. Nº 675/98)

Jorge Moreira Parsons
Secretario

Mario Farachio
Secretario.**”**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Astori, Batlle, Brezzo, Cid, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Irurtia, Korzeniak, Laffitte, Mallo, Michelini, Ovalle, Pais, Pereyra, Ponce de León, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Storace.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Couriel, Heber, Hualde, Millor** y **Ramos.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, esta abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

“Montevideo, 14 de julio de 1998.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se concede pensión graciable al señor Wilmar López.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes solicitando:

Acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República Arabe de Egipto al señor Jorge Delisante.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Venia para exonerar de sus cargos a cuatro funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se concede pensión graciable a la señora Nelly Baysé.

Por el que se modifican disposiciones establecidas en la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, relacionadas con los mecanismos de tributación para el sector agropecuario.

-Tengánse presente y archívense.

El Ministerio de Salud Pública remite la información solicitada por el señor Senador Jorge Gandini relacionada con la adquisición de insumos y especialidades farmaceúticas por parte de Unidades Ejecutoras de dicho Ministerio.

-Oportunamente le fue entregado al señor Senador Jorge Gandini.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor Senador Carlos Julio Pereyra sobre un servicio de Asistencia Externa que funciona en la ciudad de San Carlos como experiencia piloto desde el 1º de mayo de 1997.

-Oportunamente le fue entregado al señor Senador Carlos Julio Pereyra.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite fax de la Delegación Permanente del Uruguay ante la UNESCO adjuntando documento sobre la clonación con miras a la reproducción de seres humanos.

-Repártase.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre "Franklin Cappi" la Escuela Nº 69 de la 14a. Sección Judicial del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Confraternidad Uruguayo-Argentina" la Escuela Nº 133 del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Juan Linares" la Escuela Nº 158 de Costa de Pando, departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Holanda" la Escuela Nº 197 del departamento de Canelones.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

Por el que se declara feriado para la ciudad de José Pedro Varela el día 24 de agosto de 1998 con motivo de conmemorarse los cien años del inicio de su proceso fundacional.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución el señor Senador Alberto Cid solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura relacionado con las economías presupuestales y extrapresupuestales de ese Ministerio durante los años 1996 y 1997.

-Procédase como se solicita.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado el proyecto de ley por el que se autoriza la realización de la Fase III de la Operación Unitas XXXIX.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

Y por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel.

-Repártanse e inclúyanse en el orden del día de la próxima sesión.

La señora Senadora Dalmás, en su calidad de Coordinadora de la Bancada del Frente Amplio, comunica que la señora Senadora Marina Arismendi sustituirá al señor Senador Couriel en la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda mientras dure la licencia del mencionado señor Senador.

-Téngase presente."

4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gargano solicita licencia del 15 al 20 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 13 de julio de 1998.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi consideración:

Con motivo de realizarse en la ciudad de San Pablo -Brasil- la VIII Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano, la

cual presido, solicito al Senado de la República, me conceda la licencia correspondiente para concurrir a la misma.

El período solicitado está comprendido entre el miércoles 15 y el lunes 20 inclusive, del corriente mes de julio.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Reinaldo Gargano. Senador.**”**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“El señor Senador Couriel solicita licencia desde el día de la fecha hasta el 12 de agosto inclusive.”

-Léase.

(Se lee:)

“Montevideo, 14 de julio de 1998.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia desde el día de la fecha hasta el día 12 de agosto inclusive. Solicito esta licencia al amparo del literal a) del artículo 1º de la Ley Nº 10.618 en la redacción dada por la Ley Nº 16.456.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Alberto Couriel. Senador.**”**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“El señor Senador Hualde solicita licencia del 14 al 24 de los corrientes.”

-Léase.

(Se lee:)

“Montevideo, 13 de julio de 1998.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que haré uso de 10 días de licencia por motivos particulares, del 14 al 24 de los corrientes, solicitando sea convocado mi suplente respectivo.

Saluda a usted con la consideración más distinguida.

José Hualde. Senador.**”**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Cid solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, relativo a las economías presupuestales y extrapresupuestales de ese Ministerio durante los años 1996 y 1997.”

-Se procederá de conformidad.

(Texto del pedido de informes:)

“Montevideo, 13 de julio de 1998.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Como es de amplio conocimiento la Ley Nº 16.736, del 5 de enero de 1995 en su artículo 388 establecía la

creación de un Fondo Nacional de Investigadores, estructura que buscaba proporcionar de un sustento económico financiero a la actividad científico tecnológica de nuestro país. Este fondo no se ha implementado a la fecha a pesar de la necesidad evidente de su puesta en marcha a la luz de la crítica situación que atraviesa la comunidad científica nacional la cual ve peligrar tanto la continuidad del trabajo como sus futuros emprendimientos de investigación.

Por lo expuesto y conforme lo establece el artículo 118 de la Constitución de la República solicitamos al Sr. Presidente se curse al Ministerio de Educación y Cultura el siguiente pedido de informes:

-¿Cuáles fueron las economías presupuestales y extrapresupuestales de ese Ministerio durante los años 1996 y 1997?

Sin otro particular, extiendo al Sr. Presidente mis más altas consideraciones.

Alberto Cid. Senador.**"**

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"Los señores Núñez Blanco y Prada comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto.**"**

-Se convocará a los señores Gonzalo Fernández a partir de mañana para sustituir al señor Senador Gargano, y, a partir de este momento, para sustituir a los señores Senadores Couriel y Hualde se convoca, respectivamente, a los señores Senadores Ponce de León y Laffitte, quienes ya han prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontraran en Antesala, se les invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresan a Sala los señores Senadores Ponce de León y Laffitte).

7) 14 DE JULIO. Fecha Nacional Francesa.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: hoy, catorce de julio, es la fecha nacional de Francia.

Todos los países con cierta lógica emblemática eligen un día para celebrar, algunos la independencia que logran respecto de sus metrópolis y otros, el cambio estructural revolucionario por el que modifican viejos esquemas que no desean, sustituyéndolos por formas sociales y políticas más avanzadas. Esto último, es el caso de Francia. Celebrar el 14 de Julio es, para los franceses, celebrar el fin del Antiguo Régimen, el de las castas y del Absolutismo, el del Rey, la nobleza y el clero y es, asimismo, celebrar el advenimiento de la democracia moderna. Es también, de alguna manera, celebrar una proclama muy importante realizada en esa época, en 1789 y que se sintetiza en tres grandes valores todavía muy vigentes: Libertad, Igualdad y Fraternidad.

Naturalmente, no es hora de incursionar en polémicas académicas a fin de ver si tenía razón Jellinek cuando entre los años 18 y 20 expresaba que la independencia de las colonias norteamericanas había aportado más o la opinión de Boutmy que considero más acertada, que dice que las ideas de los enciclopedistas franceses, como Rousseau y Montesquieu, fructificaron en esa estupenda Revolución que, tal como dije hace unos instantes, marcó el inicio de la democracia moderna. No importa que las ideas provengan de Locke o de Rousseau, el maravilloso suizo francés; lo importante es que los franceses lograron proclamar esos tres valores mencionados anteriormente.

Esta es más bien una hora para felicitar a Francia, cuna de una Revolución que pienso imperecedera, sin perjuicio de algunos excesos en que incurrió después que, triunfadora, instalara su Gobierno.

Nos parece, señor Presidente, que esos tres conceptos -Libertad, Igualdad y Fraternidad- expresados de una manera insuperable en ese período, tienen una enorme modernidad y actualidad.

Creo, señor Presidente, que también es hora de reflexionar con mucha sinceridad. Cuando formalmente adherimos a esos tres valores, que a todos nos parecen muy importantes, ¿qué nos pasa? ¿Qué ocurre en nuestro interior, en nuestras mentes y en nuestros corazones? Incluso, ¿qué le sucede a los franceses cuando, en algún momento, por peripecias de la humanidad o de los propios países, uno de esos valores entra en contradicción con otros y, a veces, obliga al ser humano a realizar opciones, cuando consideramos que en este tema no se debe optar? ¿Esos tres valores se presuponen, se necesitan y van unidos?

Los vaivenes históricos han generado etapas de proclamación de la libertad con pocos recuerdos para la igualdad o, a la inversa, se han hecho tremendas invocaciones a la igualdad con olvidos de la libertad. La fraternidad todavía está lejos de alcanzarse en el mundo, porque hay guerras, egoísmos y zancadillas de personas, de países y de regiones.

Pensamos que esa libertad, fraternidad e igualdad que los franceses proclamaron con tremendo énfasis, son una meta que la humanidad todavía no ha logrado, que ensaya diversos caminos y que varios de los puntos que la evolución humana ha ido logrando, por ejemplo, en materia de Derechos Huma-

nos, con declaraciones de derechos que algunos llaman de segunda o de tercera generación, ya estaban implícitos en esa declaración francesa. Los proyectos de algunos gobiernos de Francia han establecido -como ocurrió en el período en que François Miterrand ocupó la Presidencia de aquel país- esa cadena histórica entre la vieja revolución francesa e ideales modernos.

Sentimos el deber de hacer esta reflexión en un momento en que el pueblo francés está festejando, no solamente esta fecha histórica, sino también su importante triunfo deportivo. Asimismo, sentimos el deber de reconocer -quizá un poco por deformación profesional- cuánto tenemos en nuestro constitucionalismo uruguayo del francés; cuanto hay en la declaración constitucional de la radicación de la soberanía en la nación de esas ilustradísimas discusiones de la Asamblea Francesa Revolucionaria, distinguiendo a la nación del pueblo; cuánto se tomó de los miembros de esa Asamblea en aquella fuerte discusión que vistió los prolegómenos del golpe de estado de 1933, con el Presidente Gabriel Terra, hablando de soberanía popular, un Parlamento hablando de soberanía nacional y ambos recurriendo a la discusión que hubo entre el abate Sieyés y sus opositores en esa Asamblea Revolucionaria Francesa. ¿Cuánto hay en nuestra Constitución relativo a los Derechos Humanos tomado de la declaración francesa? ¿Cuánto hay en materia de control de la Administración y sobre la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo? En este caso, la mejor jurisprudencia, la que logró en períodos de integración excepcional tiene mucho de las enseñanzas del organismo similar -aunque con otra estructura- que existe en la República francesa.

Señor Presidente: quería hacer esta adhesión al 14 de Julio y desearle a la Francia eterna: gloria, larga vida y expresarle las felicitaciones a su pueblo.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Embajada francesa, que es la representación institucional de ese pueblo y de ese Gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

8) SUPRESION EXPERIMENTAL DE LA PRIMERA IMPRESION DEL DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa va a dar cuenta de dos planteos.

En primer lugar, la Presidencia solicita la atención del Cuerpo en consideración a reiterados planteos formulados por el señor Senador Mallo referidos a varios errores aparecidos en el Diario de Sesiones, en su primera edición sin corregir. Como en este caso resulta difícil discernir cuál es la responsabilidad del Cuerpo de Taquígrafos, de la Oficina de Publicaciones o de la Imprenta adjudicataria de la confección de la publicación, la Presidencia ha resuelto, con la opinión favorable del Secretario Legislativo, suspender la edición del ejemplar del Diario de Sesiones del Senado sin correcciones, señalado con asterisco, y aplicar en forma estricta lo dispuesto en los artículos 164 a 168, incluidos en el Capítulo XVIII del Reglamento de la Cámara de Senadores. En caso de que la puesta en práctica de esta resolución no arroje los resultados deseados, como siempre, el Presidente estará abierto a otras sugerencias.

Creo que la aplicación estricta de las disposiciones reglamentarias y las necesarias medidas de ajuste administrativo que adoptaré de inmediato permitirán tener en tiempo el correspondiente y único ejemplar de cada Diario de Sesiones corregido y debidamente controlado.

Había quedado demostrado, por lo menos en el concepto de varios señores Senadores, que la edición con asterisco contribuía a confundir mucho más que a clarificar lo que era el sentido del Diario de Sesiones; esa es la razón de esta medida adoptada. Obviamente, esto es algo experimental que esperemos tenga efecto positivo.

9) AGRADECIMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CUERPO POR LA PREOCUPACION DEMOSTRADA POR EL SENADO CON MOTIVO DE SU ESTADO DE SALUD

SEÑOR PRESIDENTE. - En segundo término, quiero agradecer profundamente, a todos los señores Senadores, funcionarios y amigos, las expresiones de solidaridad con motivo de mi enfermedad. Ustedes saben que ha habido algunas complicaciones ulteriores que, tal vez, impidan que pueda seguir trabajando a plena marcha de aquí en más. Pero esta es una lucha, la más dura que uno tiene que dar, que es por la vida y, naturalmente, la daré.

Muchas gracias.

(Prolongados aplausos)

10) HIPODROMO NACIONAL DE MAROÑAS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se autoriza la expropiación del inmueble denominado ‘Hipódromo Nacional de Maroñas’, sito en la 16a. Sección Judicial del departamento de Montevideo. (Carp. Nº 990/98 - Rep. Nº 667/98)”.

(Antecedentes: ver 23a. S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR RICALDONI. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, gestionará la expropiación del inmueble denominado Hipódromo Nacional de Maroñas, (Padrones Nos. 76.051, 76.052 y 76.044, Carpeta Catastral Nº 5288) sito en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que fuera declarado Monumento Histórico Nacional y designado para ser expropiado por el Poder Ejecutivo según Resolución del 28 de noviembre de 1990 y Decreto del 13 de agosto de 1991, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971 de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.**"**)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-29 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - La justa compensación se fijará por los procedimientos prescritos en la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y modificativas y concordantes. La suma resultante de la tasación practicada, -a la que se adicionará los gastos incurridos en el trámite expropiatorio y escrituración respectiva-, será adelantada de inmediato con cargo a Rentas Generales y reintegrada con el producto del precio que se establece en el artículo 4º de esta ley.**"**)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-29 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - En el término más breve posible a partir del cumplimiento de las etapas del trámite expropiatorio del predio y de su toma de posesión, la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas llamará a licitación pública (Sección 2 del Capítulo III del Título I del TOCAF) para la explotación del juego de apuestas sobre el resultado de carreras de caballos en el 'Hipódromo Nacional de Maroñas', en todas sus modalidades, sea dicho juego recepcionado en el mismo o fuera de él, y para la tenencia y uso del inmueble expropiado. Dicha convocatoria deberá realizarse dentro del plazo de treinta días de la toma de posesión del predio pudiendo el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, prorrogar por una vez y por el plazo de hasta sesenta días adicionales dicho plazo. Igualmente las condiciones podrán autorizar la recepción de apuestas sobre carreras que se efectúen en el extranjero, y otras modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad.**"**)

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Nosotros habíamos señalado -y creo que también lo hicieron algunos señores Senadores- la última inclusión en el texto de la expresión "y otras modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad", porque no lo registrábamos como que hubiera sido previsto, en el sentido de dar estas facultades de cualquier tipo de juego. Sin perjuicio de que no vamos a votar la disposición, queríamos hacer esta aclaración, porque este texto no se condice con el contenido real de la discusión que se llevó a cabo en el seno de la Comisión, donde quedó claro que esto tenía que ver exclusivamente con la modalidad de carreras de caballos en el Hipódromo Nacional de Maroñas. En realidad, esto le otorga facultades para cualquier tipo de modalidad de juego. Repito, más allá del tema de fondo, esto escapa a lo que se debatió en la Comisión.

En todo caso, si hubiera acuerdo, debería decirse: "otras modalidades de juego de carreras de caballos", que era una solución que había comentado el señor Senador Batlle cuando se analizó este punto.

Por consiguiente, deseábamos hacer esta observación independientemente del tema de fondo a que nos vamos a referir cuando se trate el artículo 4º.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: ante el planteamiento que formula el señor Senador Sarthou, queremos realizar algunos comentarios.

Por descontado que las modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad, naturalmente, deberán ser establecidas en el pliego de licitación, y no a posteriori. Como Miembro Informante y parte de la Comisión, no tengo inconveniente en que se elimine. Generalmente, en todos los lugares en los que se lleva juego por apuesta se habilita la posibilidad de otros juegos que puedan ser bancados por la propia Dirección General de Casinos. En definitiva, algún día puede el tema ser puesto a consideración del Parlamento, el que resolverá.

Por lo tanto, en lo que tiene que ver con la última frase, creo que debería terminar donde dice "carreras que se efectúen en el extranjero", y el resto lo eliminaríamos.

Con relación a lo manifestado por el señor Senador Sarthou en cuanto a modalidades sobre carreras de caballos, debo decir que ello está previsto en el mismo artículo donde dice "juego de apuestas sobre el resultado de carreras de caballos en el Hipódromo Nacional de Maroñas, en todas sus modalidades".

En resumen, señor Presidente, al menos en lo personal, no tengo inconveniente en que se omita la última expresión, ya que el artículo conserva su misma vigencia y el sentido resulta claramente de la modificación que el señor Senador Sarthou propone.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - En el acápite del artículo 3º se dice: "En el término más breve posible". A nuestro juicio, el vocablo "término" implica límite y como se agrega "más breve posible", en realidad debería utilizarse la palabra "plazo", que no tiene una determinación de final.

Por otra parte, ya el señor Senador Sarthou hizo referencia, a través de una observación, a la posibilidad de que en las condiciones del llamado a licitación se pudiera autorizar la recepción de apuestas de carrera que se efectúen en el extranjero. Creemos que eso corresponde porque se trata de una modalidad que se practicó en la época que funcionaba el Hipódromo de Maroñas y el Jockey Club.

En el final de esta disposición se expresa "y otras modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad". Cuando la redacción señala "recepción de apuestas sobre carreras que se efectúen en el extranjero" ya está determinado y tipificando una modalidad de juego. Por lo tanto, quedaría excluida cualquier otra modalidad de juego con referencia a carreras de caballos. Insisto, cuando se señala "y otras modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad", se está determinando que serían otro tipo de juegos. Sobre esto, el señor Senador Sarthou formuló una observación.

Cuando se establezcan las condiciones para autorizar modalidades de juego no solamente en lo que tiene que ver con las carreras en sí mismas, con su resultado en Montevideo y en el exterior, nos preocupa el hecho de que no se pueda establecer que los concesionarios, por ejemplo, puedan manejar -o que eso lo determine la Dirección General de Casinos- el juego del Hipódromo de Las Piedras. Este aspecto nos inquieta y lo decimos con sinceridad en cuanto a que dicho Hipódromo se encuentra casi totalmente en el departamento de Canelones, pero una parte de su terreno pertenece a Montevideo.

Por consiguiente, planteamos nuestra preocupación a los efectos de que alguno de los señores Senadores que han informado este proyecto determine que no va a quedar a cargo de la Dirección General de Casinos la posibilidad de disponer que los concesionarios del Hipódromo de Maroñas también puedan explotar el juego de carreras con los resultados que se obtengan en el Hipódromo de Las Piedras.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - En primer lugar, debo decir que estoy de acuerdo con la última intervención del señor Senador Santoro. Me parece bien que en el acápite se cambie la palabra "término" por "plazo".

En segundo término, con respecto a la parte final del artículo que dice "y otras modalidades de juego que la Dirección General de Casinos considere de oportunidad", también adhiero a la solución de eliminar esa parte, poniendo punto final cuando se expresa "carreras que se efectúen en el extranjero".

En lo que tiene que ver con la posibilidad de que la Institución que explote el Hipódromo de Maroñas pueda bancar el juego del Hipódromo de Las Piedras, debo historiar cuál ha sido la situación. Cuando el Jockey Club de Montevideo funcionaba como tal, podía llevar juego de todos los Hipódromos patrocinados del interior y de aquellos que eran administrados por las Intendencias. En tal sentido, existía una disposición legal que así lo establecía. En el caso del Hipódromo de Las Piedras, cabe recordar que se trataba de una firma llamada "La Hípica. Sociedad Anónima". Por lo tanto, la disposición legal no permitía que el Jockey Club de Montevideo pudiera bancar el juego del Hipódromo de Las Piedras. En la actualidad, éste es de carácter municipal, ya que lo ha adquirido la Intendencia. En consecuencia, la pregunta que formula el señor Senador Santoro tiene total vigencia en el caso de que el Hipódromo de Maroñas fuera administrado por el Jockey Club. De todas maneras, cabe aclarar que ello no sucederá porque será

otra empresa la que lo administrará y si mañana tuviera que llegarse a hacer un arreglo con los hipódromos del interior del país y con el de Las Piedras, ello deberá ser fruto de un contrato que celebren ambas partes y no a través de una resolución de la Dirección General de Casinos que interprete que el nuevo concesionario -sin ese acuerdo con las otras partes a que aludí- pueda llevar adelante esa modalidad de juego. Esa es mi opinión respecto a la consulta que planteaba el señor Senador Santoro.

Por otro lado, quisiera incursionar en otro aspecto. Cuando el artículo refiere a la explotación del juego de apuestas, debería señalar "apuestas mutuas", porque eso es lo que son las apuestas en las carreras de caballos.

Se trata de un término que ha sido establecido históricamente, por así decirlo, y también figura en la Constitución. Además, supone una modalidad de juego contra un fondo, al cual se le extrae una quita. Dicho fondo se distribuye entre los boletos que hayan acertado al caballo que resulta ganador.

Las apuestas en los hipódromos son mutuas; no hay apuestas de juego fijo, pero cuando las ha habido -por ejemplo, en el hipódromo de Las Piedras- estaban en una abierta contradicción legal.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - En cuanto a lo que planteaba el señor Senador Santoro -quizás algunos miembros de este Cuerpo sepan que soy muy aficionado al Diccionario-, debo señalar que el vocablo "término" tiene 22 acepciones. Pero la palabra "plazo" -propuesta por el señor Senador Santoro como sustitutiva-, se define en el diccionario de la Real Academia de la siguiente manera: "Término o tiempo señalado para una cosa". Esta es la primera acepción que se da de este vocablo. Por lo tanto, "plazo" y "término" son sinónimos. Sin embargo, si se quiere poner la primera en lugar de la segunda, no va a ser el que habla quien lo observe. De todos modos, no es un problema de gran relevancia y supongo que en eso estará de acuerdo todo el Senado.

En cuanto al otro inconveniente que se mencionaba, me parece razonable preservar al Hipódromo de Las Piedras y, eventualmente, al resto de hipódromos privados, no necesariamente con fines de lucro, que pueda haber en el resto de país. Según sabemos no queda ninguno, excepto el de Las Piedras, puesto que todos pertenecen a asociaciones civiles sin fines de lucro.

En consecuencia, al final del artículo 3º, luego de donde dice: "Igualmente las condiciones podrán autorizar la recepción de apuestas sobre carreras que se efectúen", la redacción podría continuar "exclusivamente en el extranjero". Así evitamos todo posible problema. En el futuro, puede surgir la necesidad o la conveniencia de recoger apuestas en Maroñas, lo cual de pronto les sería conveniente a los hipódromos del interior, cuando eso suceda se pedirá una modificación de la ley.

Por ahora, lo que le interesa a Las Piedras -y a todos los demás hipódromos del interior del país-, seguramente, es que no se reciban apuestas fuera de sus propias decisiones, como se podría hacer si la ley se interpretara con el alcance que dubitativamente podría señalarse, tal como indicaba el señor Senador Santoro.

Reitero que, en cuanto al vocablo a utilizar, me es indiferente el empleo de "término" o "plazo". Pero me parece muy importante que al final del artículo 3º se establezca "exclusivamente en el extranjero."

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Simplemente, deseo señalar que estoy de acuerdo con lo que señalaba el señor Senador Storace.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: había pedido la palabra para efectuar algunas consultas que han sido absolutamente despejadas por lo que ha manifestado el señor Miembro Informante. Por lo tanto, le ahorro al Senado el tiempo que podría dedicar a escucharme.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: me parece que estamos absolutamente de acuerdo que el último párrafo del artículo 3º finalice en la palabra "extranjero".

El señor Senador García Costa propuso que se agregara "exclusivamente", pero esto podría dar lugar a una serie de dudas. Podría interpretarse al pie de la letra que eso significa que el llamado a licitación le impediría levantar juegos de carreras dentro del Hipódromo de Maroñas. Creo que es mejor que quede como está, es decir, que termine en la palabra "extranjero".

Además, creo que esta redacción elimina todo lo que tiene que ver con riesgos de perjuicios que podría sufrir el Hipódromo de Las Piedras. Considero que podemos quedarnos tran-

quilos y, en todo caso, lo que se ha dicho en Sala puede servir a esos efectos. En ninguna parte del artículo 3º se establece que el concesionario que obtenga la licitación tendrá derecho a levantar juegos de carreras de caballos en otros lugares del Uruguay que no sea en el Hipódromo de Maroñas.

En consecuencia, me parece que está bien la redacción en lo que tiene que ver con la tranquilidad que debe tener, lógicamente, el Hipódromo de Las Piedras. Reitero que la palabra "exclusivamente" puede originar complicaciones porque -pido disculpas por la insistencia- se podría entender que en el futuro a la Dirección General de Casinos o al Ministerio de Economía y Finanzas se le ocurra que sólo se puede levantar juegos de carreras realizadas en el exterior. Por supuesto que no es esa la intención. Con respecto al juego de apuestas mutuas, hago una especie de acto de fe en lo que dijo el señor Senador Storace, porque confieso que mis conocimientos en la materia son absolutamente nulos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 3º tal como quedaría redactado con las modificaciones propuestas por los Miembros Informantes.

(Se lee:)

"ARTICULO 3º. - En el plazo más breve posible a partir del cumplimiento de las etapas del trámite expropiatorio del predio y de su toma de posesión, la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas llamará a licitación pública -Sección 2 del Capítulo III del Título I del TOCAF- para la explotación del juego de apuestas sobre el resultado de carreras de caballos en el "Hipódromo Nacional de Maroñas", en todas sus modalidades, sea dicho juego recepcionado en el mismo o fuera de él, y para la tenencia y uso del inmueble expropiado. Dicha convocatoria deberá realizarse dentro del plazo de treinta días de la toma de posesión del predio pudiendo el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, prorrogar por una vez y por el plazo de hasta sesenta días adicionales dicho plazo. Igualmente las condiciones podrán autorizar la recepción de apuestas sobre carreras que se efectúen en el extranjero.**"**

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - Quien resultare adjudicatario de la licitación estará sometido, en cuanto al inmueble, a todas las condicionantes resultantes de su carácter de Monumento Histórico.

En las bases del llamado a licitación -además de las condiciones pertinentes sobre los bienes y el control del juego autorizado-, se establecerá que la adjudicataria del mismo, deberá pagar al Estado por concepto de precio un porcentaje sobre el monto bruto del juego que se le autoriza recepcionar, u otra forma de fijación del precio en cuestión que podrá fijarse en el Pliego de Condiciones.

Su producido se verterá a Rentas Generales hasta reintegrar la totalidad de los fondos recibidos a los fines de la presente Ley y, posteriormente, al Fondo Especial creado por el artículo 3º, de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971.**"**)

-La Mesa desea informar que se ha presentado un sustitutivo del párrafo tercero.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: como es notorio, hemos propuesto un sustitutivo del inciso tercero del artículo 4º, en donde se establece a dónde va a parar lo que pague el adjudicatario que gane la licitación para explotar las carreras de caballos. En el artículo que fue aprobado por mayoría en la Comisión, se dice que se verterá a Rentas Generales lo que se pague -ya sea el canon, el precio o como se le quiera llamar-, hasta reintegrar la totalidad de los fondos recibidos a los fines de la presente ley y, posteriormente, al fondo especial creado por el artículo 3º de la Ley Nº 14.040, destinado a la administración de los bienes culturales de la Nación.

En lugar de ese inciso tercero, en nombre de la Bancada del Frente Amplio hemos hecho llegar a la Mesa un sustitutivo -por eso vamos a pedir que esta disposición se vote por incisos- según el cual, lo que pague el adjudicatario por la explotación de los juegos de carreras de caballos, tendrá los siguientes destinos. Un 75% iría para el Estado, con el objetivo de que éste se resarza de aquello que ha tenido que pagar para expropiar el inmueble al dueño actual; como el Estado paga por esa expropiación, tiene que resarcirse, lo que incluso muestra el carácter de recurso indicado en la ley cuando se prevé un gasto, tal como lo dispone el artículo 86. El recurso es precisamente ese porcentaje, ya sea el que figura aquí o el que nosotros sugerimos, es decir un 75%.

Por otro lado, un 25% -de acuerdo con lo que figura en la propuesta sustitutiva de este inciso- estaría destinado a los trabajadores del Jockey Club, tanto a aquellos permanentes como a los trabajadores por reunión. En sesiones anteriores explicamos largamente por qué nos parece que es de estricta justicia que se haga este fondo para cubrir créditos ciertos

establecidos en sentencias judiciales, que además no se van a cobrar porque tal como se ha dicho aquí, si no se procede así, éstos no se harían efectivos en virtud de que la insolvencia del Jockey Club es pública, notoria y manifiesta. Es más; de acuerdo con lo que señalaba el señor Miembro Informante, dicha Institución ni siquiera tiene una silla. Por lo tanto, estamos frente a créditos que no se van a cobrar.

El fundamento básico que dábamos para este planteo estaba basado en razones de justicia, ya que no estamos analizando una ley sino creándola; es decir, estamos en un momento de política legislativa. El Estado tendría la generosidad de pagar para expropiar un inmueble a efectos de que se realicen carreras de caballos -lo que compartimos-, utilizando una suma cuyo monto aún no se conoce -puede haber parámetros-, ya que tendrá que discutir esto con el propietario actual, con la sociedad que compró este bien en un remate judicial. Quizás pueda haber un acuerdo administrativo; de lo contrario, tendrán que ir a un Juez para que éste determine cuál es el valor que debe pagarse. Reitero que hay un acto de generosidad del Estado con un fin que nosotros consideremos correcto: que haya carreras de caballos y que progrese todo un barrio.

En consecuencia, consideramos justo que esta generosidad no sea retaceada, sobre todo en un porcentaje pequeño como el que establecemos -mucho más pequeño que el que se va a establecer para que el Estado se vaya resarciendo- para cubrir las deudas que existen con un grupo de trabajadores cuyo número oscila en los 170 ó 180, porque de los 214 hay que restar los jubilados o aquellos que tengan causal jubilatoria. Este es el argumento fundamental, señor Presidente, una razón de justicia, que es lo que se tiene en cuenta cuando se va a consagrar algo en una ley, ya que no se trata de un problema de interpretación de una norma, sino de política legislativa y, a nuestro entender, también de voluntad política.

Quiero decir que he escuchado fundamentalmente dos -quizás tres- argumentaciones en contra de esto. Una primera es muy clara y consiste en no estar de acuerdo en que el Estado pague una deuda que es del Jockey Club. Se trata de una expresión que tiene un contenido jurídico y, a la vez, se sostiene en consideraciones de mérito, conveniencia u oportunidad. Efectivamente, se trata de una deuda del Jockey Club con sus trabajadores, pero todos sabemos que esta Institución no la puede pagar porque es insolvente. Entonces, como tantas veces ha ocurrido, lo que proponemos es que el Estado pague esa deuda, pero no recurriendo directamente a Rentas Generales; a partir del fondo que el ganador de la licitación le irá dando, el Estado destinará un 25% para los trabajadores. Naturalmente, señor Presidente, subroga a los trabajadores a medida que vayan cobrando y queda como acreedor del Jockey Club por esa cantidad que les ha ido pagando a partir del fondo mencionado. Reitero, no es que se saque de Rentas Generales para pagar, sino que el dinero saldría de lo que se le paga al Estado periódicamente por explotar este juego. De esta manera, se cubre esa deuda que el Jockey Club tiene con sus trabajadores. A mi entender, el mecanismo jurídico queda bien claro.

Es probable que por más que el Estado subrogue, va a ser una subrogación sin efectos prácticos; si el Jockey Club es insolvente para pagar a los trabajadores, también lo será para pagar al Estado. Sin embargo, esta Institución hace años que le debe al Estado, concretamente al Banco de la República. Es más, tenemos una nota de esa Institución en la que figura una deuda de U$S 13:000.000, y algo similar en pesos que, convertidos a dólares, más los recargos, daba otros U$S 13:000.000. No obstante, el Banco de la República ni siquiera ha hecho la ejecución. Aclaro que no estoy haciendo una crítica, sino señalando un hecho objetivo. Además, si bien no tengo documentos oficiales a la vista -de todos modos, me merecen confianza las palabras de quienes así lo dijeron-, tengo entendido que esta ejecución en la que se llegó al remate judicial y a la compra por parte de una empresa, fue realizada por unos abogados. Reitero que no tengo el expediente a la vista, pero me merece total fe el relato que me han hecho al respecto en el curso informal de algunas conversaciones que tuvimos mientras tratábamos este tema.

Por lo tanto, tengo la plena convicción de que por más que se subrogue, el Estado no va a poder cobrar la deuda al Jockey Club; tampoco lo podrá hacer el Banco de la República, al que hace años que le debe. Entonces, no veo por qué eso pesa en un caso, y no ocurre lo mismo con relación a los trabajadores. No entiendo por qué no se aplica la misma generosidad -pido que esto no se tome cono una alusión política, porque nada tiene que ver este Senado, ni este sistema político, ya que fue algo hecho durante la dictadura- que tuvo el Banco de la República cuando compró al NMB Bank el crédito que tenía contra el Jockey Club y que era incobrable. Sin embargo, compró esa cartera, aunque sabía que no la iba a cobrar. Era una negociación que realizó el Banco Central con varios bancos privados, ya que para que Uruguay recibiera un préstamo, le exigieron limpiar sus carteras. Esto es algo que sabe todo el mundo y no tiene absolutamente nada que ver con el actual sistema político uruguayo, porque fue hecho en otro período, y juzgado en otro momento por la ciudadanía y por los gobernantes actuales muy fuertemente.

De manera que hubo una enorme generosidad. Pero el Estado es Uruguay; fue muy generoso en ese caso, pero no con los trabajadores.

Por lo tanto, sigo sosteniendo que la razón es de justicia. No es un argumento que tenga enredos jurídicos, sino que es clarísimo y justo; por lo menos así nos parece a nosotros.

Los otros dos argumentos -que no han consistido simplemente en decir que no es justo porque la deuda es del Jockey Club- han sido los siguientes; rápidamente, los voy a analizar.

Se ha preguntado por qué el Municipio de Montevideo, que es acreedor del Jockey Club por más de U$S 1:000.000 -no tengo documentos a la vista, pero sí tengo lo del Banco de la República, que se agregó- no se quedó con ese inmueble para, de esa forma -como también puede expropiar-, explotar las carreras de caballos.

No me parece nada justo que hoy -y no tiempo atrás- se diga que el Municipio no tendría que pagar nada porque hay una deuda por Contribución Inmobiliaria que asciende a más de U$S 1:000.000. Ahí sí hay un problema jurídico. El que debe al Municipio -para que éste pueda expropiar sin pagar- es el Jockey Club, y no la empresa que compró en un remate judicial. A esa empresa el Municipio no le puede expropiar y decir: "No le pago porque nos deben más de U$S 1:000.000 por Contribución Inmobiliaria". En realidad, esa empresa no le debe; esa suma la debe el Jockey Club. Seguramente, como se señaló hace un momento, la empresa que compró ese inmueble en un remate judicial, lo adquirió saneado; no compró la deuda que existe por Contribución Inmobiliaria.

De manera que el argumento que se esgrime al día de hoy, me parece absolutamente fuera de lugar.

Precisamente, la última afirmación que se hizo en esta Sala, en el sentido de que quien compró lo hizo sin deuda, es otro argumento que se utiliza para decir que nuestra propuesta -a los efectos de que, para cubrir las deudas que se tienen con los trabajadores, se destine un porcentaje de lo que periódicamente pague al Estado quien gane la licitación- no es correcta.

El otro argumento que se ha esgrimido es el de que quien compró el inmueble, lo adquirió saneado porque lo hizo en un remate judicial. Efectivamente, eso ocurre cuando se compra un bien en un remate judicial, salvo situaciones muy excepcionales que creo no se dan en este caso. Por ejemplo, cuando otro acreedor se presenta en el momento del remate, o inmediatamente después, cuando el rematador da cuenta del resultado, normalmente las presentaciones son por créditos o saldos no cubiertos. Sin embargo, el que compra, por principio, obtiene el bien saneado.

Reitero, en esto no incide para nada si existe o no voluntad de decir que de lo que pague el ganador de la licitación, un porcentaje se destine a pagar las deudas del Jockey Club, que no son del Estado, y en ello estamos totalmente de acuerdo. Eso es lo que ha hecho el Estado cuando, como tantas veces ha ocurrido, se funde una empresa. Es más; la Corporación Nacional para el Desarrollo y un agregado que se hizo al artículo 188 -que se incorporó en 1967 por iniciativa de gobernantes que hoy ocupan altísimos cargos en el país, incluyendo la Presidencia de la República-, se crearon con ese objeto. Es el caso de empresas que se estaban fundiendo y en las que el Estado invertía para que la gente no se quedara sin trabajo. Por esa razón se habla de capitales cooperativos y obreros, pues de lo contrario el artículo no tendría sentido. La evolución histórica ha hecho que ahora se le dé otro contenido en el contexto de una tesis económico-social que no comparto, pero que admito está predominando en este país y en muchos otros.

Reitero que ese fue el origen de la última parte del artículo 188, es decir, inversiones del Estado en empresas privadas. ¿En qué casos? ¿Por qué habla de capitales obreros? Porque muchas empresas se estaban fundiendo y varias veces intervino el Estado.

Admito como un argumento de lógica que se diga que se trata de una tesis -no porque la comparta, ya que la rechazo- que permite una discusión que no se da en planos distintos ni consiste en un diálogo entre sordos. Se me dirá que no parece justo que el Estado se preocupe de que cobren los acreedores del Jockey Club, porque él no es su deudor. Es un argumento, pero no lo comparto.

Los otros argumentos, en mi modesta opinión, no son compartibles desde el punto de vista jurídico, porque no tienen que ver con el tema y no inciden en él.

Creo, pues, que el tema del Municipio ha quedado aclarado. Si me preguntaran por qué el Municipio, cuando el Jockey Club todavía era dueño de ese inmueble, no lo expropió aprovechando que era su acreedor, diría que habría que preguntar a la Comuna si, desde el punto de vista de su política, quería explotar o no las carreras de caballos. Sin duda, ese es otro problema. Sin embargo, el hecho de que ahora se plantee ese argumento, cuando la deuda es del Jockey Club y el dueño del inmueble es otra empresa que lo compró saneado -y, que yo sepa, no debe al Municipio por concepto de Contribución Inmobiliaria-, no me parece correcto.

Quiero aclarar que en el texto sustitutivo de este inciso tercero se ha incurrido en un error dactilográfico -tema del que hemos hablado con el señor Senador Sarthou- que se está tratando de subsanar. Allí se hablaba de la subrogación sólo respecto de la deuda de los trabajadores del Jockey Club y no de la del Banco de Previsión Social contra esa institución. En ese sentido, ahí también se establece que, terminada de pagar esa deuda, se cubre lo que el Jockey Club debe al Banco de Previsión Social, y luego al Fondo Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación. Es obvio que el inciso que habla de la subrogación, para que sea correcto desde el punto de vista jurídico, debe ir al final, tal como se ha hecho ahora. Creo que resulta entendible cuál era el error en que se había incurrido en el sustitutivo -que no era el de la propuesta ni el de su justicia para nosotros-, ya que para cerrar el tema de la subrogación, ésta debía abarcar las dos hipótesis, y no sólo la de los trabajadores.

Nada más. Muchas gracias.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda que a la Barra no le está permitido ningún tipo de manifestación.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Señor Presidente: el planteo de este aditivo en el fondo nos cuestiona todo el proyecto de ley. Es más; estamos pensando en cuál es el papel del Estado con relación a esta actividad y qué es lo que puede y debe hacer hacia ella.

Hemos apoyado este proyecto de ley de expropiación del Hipódromo Nacional de Maroñas pensando, como lo dijimos en la discusión general, en intentar ayudar de la mejor forma en la reactivación de las carreras de caballos, como pasión popular, como deporte, como tradición cultural del país y, al mismo tiempo, como generadora importante de fuentes de trabajo. Eso es lo que nos ha llevado a promover y a votar que el Estado incurra en una desviación o atención de sus fondos para la expropiación, que rescatará a lo largo del tiempo. No olvidemos que el Estado también puede destinar esos fondos a otros fines muy importantes y prioritarios. Sin embargo, nuestra Bancada ha considerado que es adecuado proceder de esta forma por razones, yo diría, de futuro, de generación y de posible reactivación de esa actividad económica, cultural y deportiva.

No nos parece que se deba agregar al Estado la desviación de la percepción de los fondos que hará por la licitación -cuyos resultados no sabemos cuáles serán-, generándole el pago de una deuda anterior que tenía el Jockey Club, al que ni siquiera se le ha expropiado en las circunstancias a que aludía el señor Senador Korzeniak.

Sí aceptamos que el Estado postergue el destino de fondos a largo plazo para esa finalidad, fundamentalmente hacia el futuro. Si votáramos este aditivo, no vemos razones para que mañana nos negáramos a votar otro tipo de proyectos que supongan que el Estado deba hacerse cargo de deudas laborales de empresas agotadas que no pueden pagar y que, eventualmente, se resarza o no de lo destinado a esos fines. No creemos que sea justo hacerlo de ese modo, y por esas razones no vamos a votar el aditivo propuesto.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: he hablado muy poco porque todo el mundo conoce mi opinión sobre el tema y porque cada instante que se demora la sanción de esta ley, es más difícil la solución final del problema.

Naturalmente, los señores Senadores presentes, salvo algunas excepciones -no diría que en este caso son honrosas excepciones, sino, simplemente, son excepciones porque tenemos ese conocimiento-, sabemos cuál es la realidad de lo que está pasando.

Para hablar pronto y mal, señor Presidente, en algunos boxes antiguos de madera hay alrededor de treinta familias viviendo. Por lo tanto, si la cosa sigue así, al final vamos a expropiar y luego vamos a tener que volver a rematar porque en estas condiciones, si se demora mucho, va a ser muy difícil que haya interesados que se avengan a cargar con este muerto, que es toda esta situación.

En principio, en lo personal, no tenía inconveniente en derivar un porcentaje, naturalmente, no sólo para estos funcionarios incorporados en el aditivo, porque hay otros créditos contra el Jockey Club por comisiones no pagadas y por parte de personas que trabajaban, tales como los compositores, los jockeys, proveedores, etcétera. Quiere decir que hay personas que allí trabajaron, que sienten que tampoco van a poder cobrar lo que se les debe. Por lo tanto, tendrían que ser incorporadas éstas y otras y, entonces, por hacer lo mejor, estaríamos haciendo nada. Finalmente, lo que hemos conseguido es un apoyo de las Bancadas para expropiar lo más rápido posible, para ver si en un breve lapso se puede convocar a un concesionario. Si llegara hoy ese concesionario a ese lugar y si tomamos en cuenta que el que remató no ha cuidado absolutamente nada respecto a ese bien y, por lo tanto, no ha cumplido en nada con las obligaciones que le genera la ley, habría que ver si se anima a echarle diente al asunto y ponerlo en marcha.

Con respecto a la referencia lateral que hizo el señor Senador Korzeniak, sin nombrarme, en cuanto a mi planteo relacionado con el Municipio, que realicé a raíz de afirmaciones del mismo señor Senador en la sesión pasada, en la que aparecíamos nosotros como los verdugos de los que no podían cobrar sus haberes porque el Jockey Club se había fundido, simplemente dije una cosa muy sencilla. El que remata en un juicio ejecutivo tiene que escriturar y para ello tiene que pagar los adeudos correspondientes. Uno de ellos era con el Municipio de Montevideo, por lo que la empresa compradora arregló ese monto con este Municipio por un valor distinto al crédito que existía. De manera que se hizo un acuerdo como se hace siempre en la Administración, respecto a los recargos y las moras, porque habían pasado mucho años. El que paga es el que compra y no el Jockey Club.

Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene la potestad de expropiar -también la tiene el nacional- a través de la Junta Departamental. Quiere decir que, jurídicamente, al que remató, el Gobierno Municipal le podía expropiar. Que no haya estado en su política, es un asunto distinto, pero podía hacerlo y tenía, además, un crédito a su favor y la posibilidad de negociar después todos estos aspectos de los que estamos hablando.

Esta fue la razón por la que hice el planteo y eso fue lo que dije. Entonces, a los efectos de que el proyecto sea aprobado, tengo que sumarme a lo posible, es decir, al proyecto tal como viene estructurado de la Comisión. Por eso voy a dar mi voto al proyecto de ley que fue votado en la Comisión.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Me adhiero a las afirmaciones que hizo el señor Senador Korzeniak, en cuanto compartimos la presentación del texto sustitutivo y de un aditivo que también hemos propuesto.

Quisiera tener la elocuencia que de pronto no tengo para plantear una serie de reflexiones. Entiendo que si el Estado habilita esta actividad del Jockey Club -en lo que estamos de acuerdo, porque es un centro de actividad y de trabajo-, hay protagonistas que salen beneficiados con toda claridad: los propietarios de caballos de carrera y quienes están vinculados, por su afán de lucro, a la explotación del juego. Hay interesados directos en que esta actividad se restablezca y eventualmente, también las personas que trabajan para ellos. Pero tal como lo decía en la discusión general, aquí falta el otro término, que es el de los que trabajaron siempre en el Jockey Club, durante toda su vida, que quedan absolutamente excluidos.

Al respecto, quiero señalar dos particularidades, que son un pensamiento en voz alta desde el punto de vista jurídico. Tengo serias dudas de que el Estado pueda intervenir sin cubrir, de algún modo -como puede ser este texto sustitutivo-, deudas de una empresa, y terminándola de insolventar. Eso es lo que hay que entender. ¿Qué es lo que tenía el Jockey Club en su patrimonio y qué es lo que, por esta ley, insolventa el Estado? El otro día dije que si esto lo hubiera hecho un particular, aparecería asociado a una insolventación fraudulenta. ¿Qué elementos tenía el Jockey Club en su patrimonio, independientemente de toda la crisis de deuda? Por el Decreto de 1990, se le había entregado el Stud Book. No es nada carente de importancia; es un servicio que tiene que ver, incluso, con la raza caballar, que hasta puede tener un interés nacional. Si bien el viejo Decreto de 1990 tenía ese carácter, no tengo muy claro que fuera regular otorgar esa facultad ni retirársela ahora para entregársela a los propietarios de los caballos de carrera. O sea que, además de restablecer el juego -lo que refleja una ventaja para los propietarios de caballos de carrera-, prácticamente se les entregó un bien que era del Jockey Club, por decreto.

Tengo mis dudas de que esto no esté comprendido dentro de aquello que establece el artículo 10 de la Constitución de la República, que dice que todo tiene que ser hecho por ley y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no mande. Además de ese bien, el Jockey Club tenía una concesión, más allá de que pueda decirse que no adoptó el formalismo habitual aunque se consagró con monopolio a través de dos leyes.

La Ley Nº 2.645, del 26 de junio de 1900, dice que se le otorga la autorización para expender boletos de apuestas mutuas sobre las carreras que se efectúen en el extranjero. Pero en el artículo 5º, más enérgicamente que una concesión, se le impone realizar las carreras de caballos en el hipódromo nacional. Dicha norma dice que bajo la misma pena del artículo anterior y dentro del término de nueve meses, el Jockey Club deberá hacer funcionar normalmente las carreras de caballos en el hipódromo nacional. Esto es una concesión, es una obligación, porque tiene los dos aspectos incorporados.

Sin embargo, cuando se sanciona la Ley Nº 11.490, se completa en un monopolio virtual, porque se dice que a partir de su promulgación, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro. Quiere decir que el Jockey Club que tiene el Stud Book, que tiene la facultad de expender boletos sobre apuestas de carreras de caballos en el extranjero y que tiene la potestad de organizar carreras, también va a tener la seguridad de que tendrá el monopolio.

Sayagués Laso decía que la concesión puede ser sin monopolio o con monopolio. Honestamente, en la Comisión nunca me convenció como estaba planteada la operación, no sólo por el fenómeno de protección a los trabajadores como uno de los protagonistas de este tema, sino también porque no la veía clara jurídicamente. Si existe esta concesión, ¿qué efectos tiene esta ley?

En ella virtualmente se suprime el monopolio que establecía la Ley Nº 11.490. Le entrega las carreras de caballos a un licitante, pero no se las quita al Jockey Club, porque ningún artículo aquí le da monopolio a ese nuevo licitante, sino que solamente se establece que no se le aplicará el artículo 62. Lo cierto es que estos elementos estaban en el patrimonio del Jockey Club, y ahora el Estado interviene. Por eso digo que el Estado lo tiene que tomar en cuenta, porque interviene para insolventar, y el artículo 2372 del Código Civil dice con toda claridad que todos los bienes son la garantía de sus acreedores. No obstante, aparece el Estado y le retira primero el Stud Book y después el monopolio de las carreras, que era un bien. Se me dirá que el Jockey Club incumplió; pero en ese caso habría que iniciar un proceso de incumplimiento, porque así, por vía de hecho, no se puede hacer decaer una concesión. Prácticamente, esto se expropia.

Reitero que no habría problema si solucionáramos el problema de esos créditos que tienen la garantía de los bienes de los acreedores, porque los trabajadores, que son hoy acreedores, tenían la garantía de todos los bienes que le quedan al Jockey Club. Lo dije el otro día. Incluso no sé, en caso de una intervención del Jockey Club, pese a todas las dificultades que le reconozco, si no podía negociar con estos capitalistas que se van a presentar ahora a la licitación, para seguir pagando a los trabajadores y a todos.

Sin embargo, se insolventa por un acto del Estado. ¿Qué consecuencia tiene esto? No se hace un procedimiento, se le quitan bienes de respaldo. Porque no se puede negar que no habrá sillas, pero el derecho de explotación de todas las carreras de caballo en la ciudad de Montevideo vaya si es un bien. Es un tipo de bien inmaterial, pero es un derecho incorporado al patrimonio, y eso vale. Eso valía para los acreedores laborales y también para el Banco de Previsión Social y para otros acreedores. Pero ya se sabe que los acreedores laborales, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 14.188, tienen prioridad sobre sus créditos laborales y el Banco de Previsión Social un privilegio; por eso planteamos esto, para quienes son preferentes o privilegiados.

Se me dijo que el Jockey Club no existe más; podrá ser por vía de hecho, pero tengo en mi poder un documento del Ministerio de Educación y Cultura de junio de 1998; reciente, como se puede apreciar. Voy a leer lo que dice el Fiscal de

Gobierno: "Atento a lo que se informa a fojas 340, parecería que las medidas adoptadas por ese Ministerio comienzan a dar resultado, dado que la entidad Jockey Club de Montevideo ha iniciado una etapa de regularización de su funcionamiento con la designación de una nueva Comisión Directiva provisoria, que se presentó a la Comisión, destinada a cubrir el vacío provocado por la renuncia de la anterior y la destitución del anterior Presidente de la misma". Repito: 18 de junio de 1998.

¿Por qué estoy diciendo que debemos tomar en cuenta estas consideraciones? No para negarnos a esta expropiación, porque es útil, sino para recordar el tercer término, que no se tiene presente. ¿Por qué? Porque de algún modo los agraviados en peor forma son los trabajadores, que tenían la garantía de los bienes, y también el Banco de Previsión Social, que goza de una situación de privilegio.

Además, hay un dictamen del Asesor Letrado del Ministerio, del 7 de junio, que dio lugar a este tema y dice: "Conforme a lo que surge de fojas 340, se habría dado cumplimiento a la intimación formulada por resolución ministerial de fecha 23 de abril de 1998. Quizá este constituya el primer acto conducente a restituir a la institución al cauce normal de su actividad y funcionamiento. Se trata de un paso importante, pero es sólo un primer paso. A partir de ahora la entidad de autos debe adoptar las medidas tendientes a cumplir en forma regular y sistemática con todas las disposiciones estatutarias y además con aquellas emanadas de sus órganos competentes".

Yo digo lo siguiente. En realidad, el Estado ahora se encuentra que él, como tal, autoriza el funcionamiento del Jockey Club por dictamen del 18 de junio, lo que quiere decir que la institución está existiendo y en su patrimonio tiene estos elementos que señalé, que son riqueza, patrimonio inmaterial pero de mucha importancia. Es una intervención de gestión. Entonces, lo que planteamos es que se puede hacer este acto de expropiación para permitir el renacimiento de la actividad, pero es preciso contemplar a estos acreedores que se van a quedar sin estos bienes a los que, si estaban en el patrimonio del Jockey Club, podrían haber accedido y cobrarse con ellos. La propia intervención que hoy existe habría podido pedir una ampliación para utilizar estas facultades. Incluso, con respecto al Stud Book, dije que los propietarios tienen ya un beneficio de una actividad que de pronto debía ser de carácter público y por concesión, mientras que se le adjudicó por decreto. Aunque aparezca sin valor económico no sé si no podría producir ingresos con una reestructura como cualquier Registro.

En tercer lugar, se podrá preguntar por qué el Estado va a auxiliar. Lo que sucede es que éste tiene una responsabilidad en este caso, que es tolerar el incumplimiento de las leyes laborales. Voy a leer cuáles son los créditos de los trabajadores. Veintidós feriados no laborables; aguinaldos de los años 1993, 1994, 1995 y 1997; licencias de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997; salarios vacacionales por el mismo período desde 1992 a 1997; doce acuerdos sobre el porcentaje de las apuestas en Maroñas; doce meses a cada funcionario por concepto de antigüedad. Y esto no se cumplió.

Tengo acá las notas que cursaron los sindicatos al Estado. El 12 de enero de 1987 se dirigió una a quien era en ese entonces Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el actual Senador Fernández Faingold, donde se denuncia que no se cumplen las licencias; hay otra del 1º de diciembre de 1988, dirigida al mismo ex Ministro, que viene a reiterar las denuncias realizadas en los años 1986, 1987 y 1988 sobre el incumplimiento de la ley de licencias por la empresa Jockey Club de Montevideo. El 5 de febrero de 1990 se dirige otra nota al entonces Ministro y actual señor Senador Brezzo, que dice: "El sindicato de trabajadores por reunión del Jockey Club de Montevideo, con domicilio en esta capital, vuelve a reiterar infructuosos reclamos recibidos por ese Ministerio con fechas 4 de setiembre de 1986, 20 de enero de 1987, 1º de diciembre de 1988 y 6 de octubre de 1989, por la no comunicación ni concesión de licencia anual para el personal por reunión". Asimismo, el 23 de abril de 1990 se dirigió otra nota al entonces Ministro, el ingeniero Carlos Cat, que decía: "No se conceden desde hace 5 años las licencias anuales al personal que ambas organizaciones representamos en el año civil correspondiente, ni se comunican con la debida antelación al Ministerio".

En consecuencia, aquí ha habido una omisión del Estado en el contralor de las leyes laborales y ahora, cuando el Estado va a realizar esta operación que implica privar al Jockey Club de garantías que son de los acreedores, decimos que no podemos dar intervención en una cuota del precio, como está planteado en nuestros aditivos. En definitiva, el 75% va a destinarse a las arcas del Estado y solamente el saldo del 25% se aplicará a la cancelación de las deudas.

Entonces, frente a todo esto, pienso que si hubiera sido un particular que hace una negociación, ya se le estaría demandando que está insolventando en determinado momento a una empresa que está en cesación de pagos, pero, como hemos visto, darán por viva las propias autoridades del Estado, y ha habido responsabilidad de éste en que estos créditos se generaran. Creo que es de estricta justicia, como señalaba el señor Senador Korzeniak, porque cierra todo. Aquí el Estado va a hacer una operación y no puede dejar de lado a quienes en alguna medida coparticiparon, por no efectuar los contralores debidos, en que se generaran los créditos, y ahora que tienen sentencia y van a cobrar, se les retira los bienes materiales del patrimonio de la empresa que les permitirían, con todas las alternativas comerciales que sean, poder explotar en una intervención con gestión, y cobrar.

Me preocupa, también, una eventual responsabilidad por acto legislativo, y lo digo porque veo pautas muy poco claras en una operación que puede dejar de lado a determinados acreedores laborales de una empresa; entiendo que no lo podría hacer un particular ni tampoco el Estado.

Estas son las razones por las cuales consideramos que este sustitutivo tiende a equilibrar perfectamente la operación, porque de algún modo a este sector lo va a estar pagando quien se beneficie. Recordemos que tampoco hay que descartar que pueden aparecer como licitantes quienes estuvieron en la propia empresa que generó los créditos y no los pagó. Entonces,

esto por lo menos equilibra la situación, y me parece que también sería una forma de colocar al Estado en una posición en que no actúa violando el deber que a cualquier particular se le exige: que no colabore en la insolventación de una empresa deudora. No puede ser que el Estado haga lo que no permite a cualquier particular.

Este es el fundamento de nuestro pedido por este sustitutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: en oportunidad de la sesión anterior cuando se consideró este tema, tuvimos también algunos cambios de criterios con el señor Senador Sarthou. En aquella ocasión -entiendo que debo repetirlo- manifesté que debe dejarse aclarado en la historia fidedigna de la sanción de este proyecto de ley lo que, a mi juicio -y con todo el respeto del caso- son los errores en los que está incurriendo el mencionado señor Senador porque, de lo contrario, se estaría abriendo un camino, que posiblemente no sea el que él desee, de que el Jockey Club obtenga la apertura jurídica para un reclamo contra el Estado, en virtud de la normativa invocada. En mi opinión, esto es totalmente erróneo.

En relación a varios de los puntos que señalaba el señor Senador Sarthou. En primer lugar: el “stud book” no es de carácter oneroso, no es una manera de ganar dinero sino que, simplemente, es el cumplimiento de una función que normalmente lleva adelante el Estado, que puede traspasar algún particular, pero no para que este obtenga beneficios. Es una actividad de registro de animales pura sangre de carrera, lo que implica que no es oneroso. Por tanto, con la aprobación de este proyecto no le quitamos nada que le había permitido obtener alguna ganancia, un beneficio extra a la Institución Jockey Club. Además, en caso de invocar un supuesto beneficio cuando cobraba derechos, en primer lugar, deberíamos averiguarlo porque, de pronto, perdía dinero en el costo del “stud book”; eso no lo sabemos. Lo que sí nos consta es que de modo alguno el objetivo de otorgarle al mismo era que el Jockey Club tuviera beneficios mediante el “stud book”.

El señor Senador Sarthou ha invocado en respaldo de su criterio la Ley de 1900 relativa a la autorización de levantar apuestas de carrera de caballos en el extranjero. Tal como lo explicamos, tal norma obedecía a la necesidad de una Institución que en aquellos momentos estaba pasando pésimas instancias financieras. Con esta solución se abría el camino para recoger apuestas que son beneficiosas. La interpretación del artículo 5º de esa ley, a la que alude el señor Senador, no es la correcta, porque lo que esta disposición impone al Jockey Club es la obligación de dar carreras en Maroñas y su interpretación muy clara. Si se autoriza a levantar carreras fuera del territorio nacional, como forma de ayudar a la Institución, esta debe cumplir con la obligación primordial que conlleva en su Estatuto, precisamente, la de dar carreras en Maroñas. Aunque parece evidente, es bueno que la ley lo haya explicitado. Pero, en modo alguno, esta disposición da por existente ninguna concesión. En la historia del país jamás se mencionó directa ni indirectamente la existencia de esa concesión en ninguna disposición emanada de las autoridades nacionales.

Finalmente un último argumento: que no hay concesión, porque éstas no se ganan por el transcurso del tiempo, obviamente pues no son prescribibles. Repito: no es un derecho que se adquiera con el transcurso del tiempo, y no existe ninguna norma que haya otorgado la concesión o exclusividad que ahora pueda perder el Jockey Club mediante la aprobación de esta disposición. Además debemos tener en cuenta lo que es “la razón del artillero”: en todo caso, la tal concesión implica dar carreras en el Hipódromo de Maroñas. Pero el Jockey Club ya no es más su dueño. En caso de que esta Institución existiera -es muy dubitativo que tenga real existencia jurídica- no puede entrar en Maroñas. Es más, el predio donde naturalmente tiene que dar las carreras -porque no cabe otra posibilidad ya que nadie puede afirmar que en virtud de las normas vigentes se va a comprar el Jockey Club de Rosario o Paysandú- es Maroñas y ya no le pertenece. La concesión -si la tomo como punto de partida para un hipotético razonamiento- lleva implícita la propiedad del Hipódromo. Entonces, si no se tiene ni el acceso -ya no la propiedad- mal se puede decir que alteramos su concesión de dar carreras de caballos y de apuestas por el sistema de apuestas mutua en el Hipódromo Nacional de Maroñas.

Finalmente, lo que nos ha leído el señor Senador Sarthou sobre la vigencia del Jockey Club tiene que ver con la lenta agonía que se viene viviendo desde hace años. En este sentido, la Dirección de las Oficinas Jurídicas que rigen en el tema en el Ministerio de Educación y Cultura son muy cuidadosas en declarar la caducidad de las personerías jurídicas. Esta persona jurídica, señor Presidente, no existe, porque no tiene manera de cumplir sus objetivos. No puede propender al mejoramiento de la raza caballar. Tampoco puede organizar mi reglar carreras de caballos y no puede organizar ni recibir apuestas mutuas. En definitiva, no puede cumplir con ninguno de sus objetivos. Prueba de ello -se dijo aquí- es que sus socios no pagan desde hace meses y meses, no porque no quieran, sino porque ya no se cobra más la cuota. Incluso, resultaría risueño que se presentaran cobradores en casa de los socios cuando no se cuenta con Sede ni con Hipódromo, no se piensa ni se puede dar carreras ni utilizar por tanto la personería jurídica que, según se nos dice, a lo mejor puede disfrutar.

Por lo tanto, ¿de qué concesión podemos estar hablando? Reitero lo que mencioné al principio: estos conceptos pueden tener cierta validez y deben constar en la historia fidedigna de este texto legal porque, de otra manera, dejaríamos lugar a una sola interpretación que, a mi juicio, no es válida.

Muchas gracias.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - La historia de la realidad económica y social de una empresa, no la da por liquidada en el plano jurídico. Digo esto, porque el potencial jurídico con que cuenta, lo tiene independientemente del territorio que posea; estas son consideraciones de conveniencia comercial. Lo que hemos dicho es que por ley se le dio la posibilidad de la explotación, y esto es concesión, a lo que debemos sumar que se le otorgó el monopolio. Esto no recibe otro nombre más que autorización o concesión. De acuerdo con la opinión de Sayagués Laso si se autoriza, se da algo que la persona ya tiene y si se hace concesión, es porque se otorga lo que el administrado no tenía. Evidentemente, el Estado no se desprende de un rubro de actividades, entregándolo a un particular, sin operar por alguna de estas dos vías: autorización o concesión. En mi opinión, estamos ante una concesión con monopolio, aunque puede ser discutible, privándosele de un bien. En este sentido, toda la razón del incumplimiento de las obligaciones por el Jockey Club no sirve, si no se cumplen los trámites, ya que el Estado no puede incurrir en arbitrariedad, puesto que tiene que utilizar el trámite del debido proceso. Sabido es, como principio fundamental del derecho, que por el transcurso del tiempo no se ganan las concesiones, pero tampoco se pierden por esa sola circunstancia. Incluso mencioné las leyes que las otorgaron: la de 1900 y la Nº 11.490 de 1950. Se trata de concesión con monopolio, porque no hay otra forma de ejecutar actividades que el Estado concede.

Entonces, la posesión de ese bien por parte del Jockey Club como consecuencia de aquella situación, le es retirada por el Estado sin enjuiciamiento por incumplimiento. Entonces, existe una situación por la cual se tiene ese bien, el que ahora le es retirado por el Estado sin enjuiciamiento por incumplimiento alguno. En este caso el señor Senador García Costa no coincide con la posición del Ministerio, el que da plena validez a esta situación de sobrevivencia institucional jurídica del Jockey Club, de acuerdo con lo que he leído. Se ha sostenido que éste es el camino que va a continuar; desde el punto de vista jurídico, ello es válido. Se está reconociendo la personería, pero los juicios de hecho sobre su suerte comercial son otra cosa. Estoy hablando de potencialidades jurídicas; verdaderamente, la apuesta a las carreras de caballos en todo Montevideo constituye un patrimonio a negociar, incluso, con posibles capitalistas. Ignoro la forma como se hace, pero estoy convencido de que se trata de una potencialidad de la que se priva a los acreedores, tal como ocurriría en el caso de cualquier empresa. Por consiguiente, estos dos puntos son para nosotros fundamentales.

Por nuestra parte, estamos ligados a una “operación verdad” con lo que pase. Entonces, no quiero que a mis palabras se les dé otro sentido, ya que de lo que estoy hablando -y he sido muy claro- es de que los acreedores de una empresa deudora no pueden admitir que la misma sea insolvente. Entonces, estoy hablando de la potencialidad de un reclamo de esos acreedores que ven que se deja insolvente a su empleador, privándosele de bienes que le permitirían generar los medios con los cuales se podría proceder al pago. Además, aquí no estamos hablando de poco dinero.

Por consiguiente, lo que me preocupa es una posible acción de responsabilidad frente a quienes ven que a su deudor patronal se le retiran bienes sin ninguna compensación sustitutiva sobre la cual se podrían aplicar los créditos, en una especie de virtual expropiación de una facultad, sin haberse probado tampoco un incumplimiento. Repito que aquí no hubo ningún procedimiento en ese sentido. Es sabido que por vía de hecho no se ganan y tampoco se pierden las concesiones, si no se efectúa un procedimiento de incumplimiento, tal como lo sostiene Sayagués Laso, quien diferencia la arbitrariedad del acto legislativo justificado o discrecional que tiene que cumplir cierto trámite de Derecho.

Es así que todo esto no nos lleva a atacar el acto de la expropiación, lo que nos parece importantísimo; sí nos lleva, sin embargo, a considerar la necesidad de equilibrar la operación, de modo tal que parte del precio que pagará quien se verá beneficiado como licitante se destine a cubrir las deudas. Tenemos que tener en cuenta que en la vida de una empresa está involucrada también la vida de sus trabajadores que dedicaron a ella todo su tiempo y su vida. Ahora eso lo va a usar otro, un licitante, por lo que bien podría ahora pagar una parte para cubrir esas deudas, desde el momento que, al igual que los criadores de caballos y los especuladores en el juego, los trabajadores son una parte importante en la actividad de que se trata.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Virgili)

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - En función de lo expresado por el señor Senador Sarthou, quiero decir algo que ya señalé en una oportunidad anterior en que se trató este tema y se efectuó el mismo planteo.

Por más que el Fiscal haya hecho una entusiasta referencia a la nueva o supuesta vida de la entidad de que se trata, debo decir que jurídicamente la misma no existe desde hace tiempo. La Asamblea que tuvo lugar fue pedida al Ministerio de Educación y Cultura en el año 1997 por un conjunto de socios, habiéndose postergado su convocatoria por parte de dicha Cartera durante muchos meses. Cuando efectivamente se hizo la convocatoria -luego de transcurrido mucho tiempo- hacía ya meses que el Jockey Club de hecho y prácticamente de derecho había dejado de existir. Para empezar, no tiene ya más socios; es decir, es una entidad sin socios -en los hechos, la condición de socio se pierde cuando se deja de pagar una cierta cantidad de cuotas- que hace ya mucho tiempo que no funciona administrativamente. La Comisión que se constituyó legalmente no tiene prácticamente ningún valor, es decir no es representativa; el Estatuto no habilita a esa comisión a actuar jurídicamente en nombre del Jockey Club.

A mi juicio, lo que corresponde es que el Ministerio Público y los Fiscales, a través de sus actuaciones futuras, dictami-

nen de una buena vez y rápidamente la disolución de esa sociedad civil desde la fecha en que ella dejó de cumplir con su razón de ser, con la finalidad estatutaria por la cual nació y con los compromisos que asumió para sí misma -y que fueron reconocidos por el Estado- vaciándose así de su contenido. Es por todo eso que, jurídicamente, hace mucho tiempo que dejó de existir.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - No he querido intervenir antes en este debate porque en realidad tomé conocimiento del texto de este proyecto en el momento en que ingresó al Plenario del Senado, dado que no integré la Comisión especializada que estudió el tema. Sí conocíamos, naturalmente, los planteos hechos aquí por los señores Senadores Storace y Batlle, entre otros, pero desconocemos la discusión que tuvo lugar en el ámbito de la Comisión.

A la luz de lo que en este momento se está discutiendo, considero que surgen claramente dos temas. Por un lado, si puede haber una acción posterior del Jockey Club en razón de que algunos entienden que sigue existiendo, mientras otros, como por ejemplo los señores Senadores Batlle y García Costa, opinan que el Jockey Club no existe en los hechos. Según esta última visión, al no cumplir las funciones para las cuales fue creado, habiéndosele reconocido también la personería, no existe y no debe ser tenido en cuenta en la discusión del tema.

Por otro lado, existe un segundo aspecto que se está discutiendo en torno a este artículo, en el que evidentemente hay un espíritu de justicia innegable. Me refiero al hecho de que una cantidad de personas, por la omisión del Jockey Club, durante meses y meses no percibió lo que le correspondía por su trabajo. No era culpa de los trabajadores que el Jockey Club no organizara carreras de caballo. En todo caso, los trabajadores no deben pagar por esa situación.

Aquí se ha hablado del precedente que se sentaría si el Estado interviniera e incluso se desprendiera de recursos para atender esta situación. Personalmente, digo que aquí acaba de señalarse, aunque no se haya dicho con claridad o empleado las palabras definitorias, que hubo una omisión clarísima del Estado. Si una institución con personería jurídica no cumplía la función que la ley le había autorizado, pues el Estado ya debía haber intervenido y determinado la caducidad de la misma. No lo hizo, por lo que los trabajadores siguieron esperando una solución por el lado del Jockey Club; como no la hubo, se llegó a esta situación. Se ha hablado de que es un mal precedente; pero hay otros precedentes que votamos todos o casi todos aquí. Por ejemplo, en el caso de las fábricas de Juan Lacaze y CAMPOMAR, entre otras, a aquellos trabajadores que perdieron su trabajo porque las fábricas cerraron y no habían cumplido las condiciones para obtener su jubilación, se les reconoció la misma por ley; es más, lo que no habían aportado, lo pagó el Estado. De manera que no me parece que en este caso se pueda hablar de que se está sentando un mal precedente, porque ya se ha hecho lo mismo en este Senado y en el Parlamento en general.

En consecuencia, creo que habría que buscar una fórmula que permitiera resolver la situación. A lo mejor, en Comisión se agotó la discusión sobre este tema; no sé si quienes firman el proyecto también lo presentaron en ese ámbito. Si así no fuere, no puedo negarme a un estudio más profundo para lograr una solución de justicia que permita el pago de aquello que legalmente les corresponde a los trabajadores que estuvieron esperando la reanudación de su actividad. Como es lógico, esto último no dependía de su voluntad, sino de una voluntad ajena.

Eso sí, señor Presidente, yo creo que hay una diferencia. Declaro que no lo entiendo demasiado pero, por mi poco conocimiento, considero que hay una situación distinta entre quienes eran realmente funcionarios, con un contrato de trabajo establecido de alguna manera con el Jockey Club y quienes trabajaban por reunión, que pueden ser o no los mismos en cada una ya que es una relación de trabajo muy especial que se tiene una tarde por semana. En ese caso, puede haber una diferenciación entre unos y otros trabajadores. Por eso, si esto no se discutió en Comisión, tal vez podamos esperar tres o cuatro días más para legislar este tema, porque indudablemente tiene un sentido de justicia innegable en cuanto al trabajo que no le fue pagado a las personas que dependían de esta actividad para su supervivencia y a la que tampoco querían renunciar, ya que creían que en algún momento se iba a reanudar. Creo que el objetivo fundamental de este proyecto es devolverles esa fuente de trabajo. Me parece bien, está contenido en el proyecto, lo hemos votado y lo seguiremos haciendo, pero tampoco está mal -por el contrario, creo que estaría muy bien- buscar algún tipo de solución para aquellos trabajadores permanentes que han estado esperando la reanudación de esta actividad.

Esto es cuanto quería manifestar porque el proyecto, con estos artículos, puede volver por cuatro o cinco días a Comisión para rever la situación.

SEÑOR OVALLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OVALLE. - Al igual que el señor Senador Pereyra -más aun porque estoy haciendo uso de una licencia transitoria- no pensaba hablar, en tanto este tema ha sido analizado por la Comisión especial durante bastante tiempo y ha ocupado varias sesiones del Cuerpo. Sin embargo, escuchado lo que aquí se ha dicho, señor Presidente, más allá de los aspectos jurídicos que se están discutiendo por parte de quienes son conocedores del tema, creo que en definitiva estamos frente a una situación clara. Quienes nos afiliamos a la filosofía general de que el Estado no debería distraer recursos, que extrae de

la sociedad y que por definición son siempre escasos frente a las demandas y necesidades de ésta, para promover actividades particulares y creemos que esa es la forma de manejar adecuadamente las razones del Estado y de los Gobiernos, no nos apeamos de ello por lo que aquí se está considerando. En definitiva, lo que aquí se está tratando es una excepción -lo que se ha reconocido, en general, por casi todos los partidos políticos aquí representados- a lo que es hoy en día esta predominante idea general. Por lo tanto, cuando se habla de excepciones, lo que hay que decir en consecuencia y a renglón seguido es cuán profunda es la excepción al principio general. Repito que me afilio a ese principio general, pero aquí se han expuesto opiniones que hacen que el Cuerpo esté claramente predispuesto a considerar la excepción, por las fuentes de trabajo que esto involucra y más allá de eso. Digo esto porque fuentes de trabajo también involucra cada industria que ha cerrado en el país y el Estado no ha salido al salvataje indiscriminado de éstas. Por lo tanto, además de las fuentes de trabajo -que es el tema más importante- hay factores culturales y, si se quiere, hasta de atracción turística de Montevideo que hacen que sea de recibo analizar este proyecto. Ahora bien, debe reconocerse -y lo ha dicho bien el señor Senador Pereyra- que el Estado uruguayo ha estado omiso en el tratamiento de este tema. Lo estuvieron los sucesivos Directorios del Banco República que otorgaron préstamos crecientes a sabiendas -porque deberían conocerlo, por la función que ejercían- de que iban a ser de muy difícil repago. También lo ha estado claramente la Intendencia Municipal de Montevideo, antes y en el momento del remate, a través del procedimiento que ha detallado el señor Senador Batlle. Por lo tanto, todos los partidos políticos han estado omisos, así como también el Estado en su conjunto. Entonces, señor Presidente, comparto las expresiones del señor Senador Pereyra en cuanto a que si vamos a hacer una excepción para promover fuentes de trabajo y una actividad que involucra no solamente a los que tienen allí su actividad diaria, es de justicia buscar alguna solución para los trabajadores permanentes del Jockey Club, que se han encontrado con que ha desaparecido su fuente de trabajo pero que ahora ven que la actividad que daba origen a esta se vuelve a reflotar por la intervención del Estado, al que le cuesta dinero hacerlo y del que se resarcirá o no. El señor Senador Batlle decía bien hoy que, dada la falta de mantenimiento y la dejadez que la empresa compradora en remate ha tenido para con el bien, podría dificultarse la obtención de un interesado. En ese caso el Estado se resarcirá cuando y como pueda. Por lo tanto, acompaño la exhortación -que creo ha realizado el señor Senador Pereyra- de buscar alguna solución para los empleados permanentes del Jockey Club. Asimismo me adelanto a decir que no creo que la solución sea votar estos artículos aditivo y sustitutivo que ha presentado la Bancada del Frente Amplio, porque me parece un exceso de justicia, si existe la expresión. Si entiendo bien, el artículo sustitutivo garantizaría los recursos financieros necesarios para cubrir los adeudos que tuviese el Jockey Club con los empleados permanentes y por reunión. Si esto se votase, los funcionarios que han visto desaparecer su fuente de trabajo podrían resarcirse de los adeudos y, eventualmente, si el fondo alcanzase, cobrar el despido que de hecho se ha llevado a cabo. Sin embargo, a renglón seguido, en el artículo aditivo, a esos mismos funcionarios a quienes se les pagaría los adeudos y despidos, se les aseguraría la continuación de la fuente de trabajo. Tal vez pueda ser una mala interpretación de lo que se ha presentado, pero me parece un exceso asegurarles el cobro de los adeudos -y obviamente el despido, porque puede haber gente que no está interesada en reintegrarse al trabajo y en todo caso no será ya más el Jockey Club el empleador y además, confirmarles la continuación de la fuente de trabajo.

Resumiendo, creo que el Senado está pronto a votar una excepción a lo que debe ser la actividad general del Estado interviniendo en una actividad particular. Hay antecedentes, pero siempre son o deberían ser nada más que excepciones a la regla general. Vamos a votar una excepción que va a permitir reflotar una actividad y que, como bien se ha dicho acá, va a beneficiar a actores privados. Por lo tanto, pienso que es de justicia buscar una solución, aunque no se me ocurre en este momento cuál puede ser. Eventualmente, se podría incluir una disposición en el pliego de condiciones de la futura licitación que atendiese esta situación y obligase a los interesados futuros. Repito que es de justicia buscar una solución pero simultáneamente me parece un exceso lo propuesto por la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR OVALLE. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En primer lugar, quiero decir que este tema fue muy conversado en el seno de la Comisión. Uno de los proyectos, que fue presentado por el señor Senador García Costa, expresaba que se destinaba un 25% para los trabajadores. No tengo conocimiento sobre qué sucedió luego de esta instancia; sin embargo, recibí la seguridad objetiva de parte de los señores Senadores Batlle y Mallo en cuanto a que estaban dispuestos a apoyarlo. Repito que no sé qué sucedió luego, pero ¡vaya si se discutió en la Comisión! Creo que aquí también utilicé una expresión de fisioterapeuta cuando dije que estábamos masajeando demasiado el proyecto.

En segundo término, quiero decir que lo que se plantea con respecto al tema de la fuente de trabajo de las personas, es una preferencia. Es decir, si viene alguien que va a tomar gente, lo que se hace es un registro para que se le dé preferencia a quienes han trabajado toda la vida en esta actividad. No se trata de que estemos duplicando sus beneficios -me refiero al despido, la bolsa de trabajo o al hecho de asegurar el empleo- sino que cuando se vaya a tomar gente, se lleve a cabo un registro que tenga en cuenta la experiencia de años de trabajo, el haberse puesto la camiseta de las carreras de caballos -no del Jockey Club- muchas de las cuales fueron organizadas solamente por esos mismos trabajadores, los permanentes y

los por reunión para poder cobrar un aguinaldo. Entonces, me parece claro que estos trabajadores deban tener una preferencia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede continuar el señor Senador Ovalle.

SEÑOR OVALLE. - Luego de haber escuchado la aclaración del señor Senador Korzeniak, igualmente me surge la duda, ya que lo que expresa este Senador es que habría una preferencia si quien resultase adjudicatario de la licitación debiese tomar personal. Es decir, si hay un adjudicatario de la licitación, esto se realiza para continuar con la actividad, por lo que evidentemente se va a necesitar gente. De manera que se desprende que si hay un adjudicatario, se va a producir el pago de un precio mediante el cual según este proyecto, el 25% se va a dedicar a saldar los adeudos con los funcionarios. Aun no está claro el porcentaje que se destinará a ese fin, pero realmente se sabe que en esa hipótesis existirán los fondos para ello. Como consecuencia de ello, también está claro que el continuador necesitaría gente, por lo que si creamos la bolsa de trabajo, ésta va a tener la preferencia. Por lo tanto, si hay un continuador de la actividad, los mismos funcionarios van a ser quienes cobren los adeudos y tengan la preferencia. Esto es una consecuencia inevitable de la asociación lógica de los hechos.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: cuando hablé de los trabajadores me referí a los permanentes y a los por reunión, ya que éste es tan subordinado como aquél; lo único que tiene es discontinuidad, lo cual estará reflejado en su remuneración, que será distinta. Pero el vínculo que se da durante años opera en una relación de dependencia y ni siquiera la Jurisprudencia o la Doctrina discuten este tema, a tal punto que los Jueces de Trabajo que han dictado sentencia, los consideran ligados por contrato de trabajo.

Quería aclarar este asunto, ya que se hacía la diferenciación en este sentido. Es decir, se trata de trabajadores subordinados de la misma naturaleza, con tiempo discontinuo de trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: me parece que la discusión se ha salido de cauce porque se están haciendo consideraciones que nada tienen que ver con el objetivo principal de este proyecto de ley. No voy a reiterar lo que han dicho con toda claridad tanto el señor Senador Brezzo como el señor Senador Batlle, en esta materia. Sin embargo, quiero señalar que este proyecto de ley en sí mismo no sólo es una excepción a lo que debe hacer el Estado, sino que además significa que el Estado se ha colocado en la situación de establecer un precedente. Todo esto está por encima, y es un tema de mucho mayor trascendencia, que el otro aspecto de los precedentes a que nos estamos refiriendo. Digo esto porque no está dentro de las funciones del Estado el expropiar un hipódromo con la finalidad de que el turf en el departamento de Montevideo reinicie sus actividades; sin embargo, aquí se ha hecho. Digo lo mismo que manifestó el señor Senador Batlle en la sesión anterior -y creo que también lo apoyé en ese sentido- en cuanto a que la Intendencia de Montevideo -lo digo con total sinceridad y sin ninguna picardía- podría haber tomado la iniciativa y con mayor facilidad. La misma tiene 16 Ediles en 31, es decir, cuenta con mayoría absoluta que no tiene muchas veces la coalición ni tampoco ningún partido político en este Parlamento. Como se señaló, la Constitución permite tanto al Estado como a los Gobiernos Departamentales tomar determinadas medidas de carácter expropiatorio. Por lo tanto, es el Estado quien toma la iniciativa mediante una propuesta del señor Senador Storace del Partido Nacional y del señor Senador Batlle del Partido Colorado, esto cuenta con el apoyo de todos nosotros en la Comisión de Constitución y Legislación, y ahora lo estamos discutiendo en este ámbito. Sin embargo, pudiendo haber llevado a cabo esta tarea el Frente Amplio mediante el Gobierno Departamental de Montevideo, lo hace el Estado y ahora se le piden cosas que no sé si estaría dispuesta a realizar la Intendencia de Montevideo si hubiera llevado a cabo la expropiación.

Por otra parte, el señor Senador Sarthou -que ha realizado varias intervenciones aclarando algunos aspectos de esta discusión- señala que tiene dudas en cuanto al alcance de la expropiación. Este es un tema que, honestamente, no puedo compartir. Pienso que se está estableciendo -como dice el señor Senador Sarthou- quizás de una manera no del todo perfecta, una expropiación con vistas a una licitación adjudicataria que va a tener un monopolio. En este sentido, coincido con el señor Senador Sarthou, si es que lo entendí bien. Pero, al mismo tiempo plantea la duda en cuanto a los riesgos que podría traer, probablemente, esta expropiación para el Parlamento a través de la responsabilidad por acto legislativo que, sin duda, podría existir. Al respecto, me pregunto en qué medida se puede pensar que haya una responsabilidad por acto legislativo si de lo que se trata es de expropiar no al Jockey Club -que ya hace tiempo que quedó desapoderado de estos inmuebles- sino a un particular. Además, la Constitución establece que los derechos pueden ser limitados por razones de interés general. Entonces, no tengo dudas de que en este caso existen razones de esta índole para que el Estado expropie, aunque lo puede hacer también el Gobierno Departamental.

El otro punto que quiero señalar es que en modo alguno somos insensibles al problema del personal del Jockey Club.

¡Pero cada cosa en su lugar! Aquí se dice que hay que buscar una solución. Muy bien; podemos estar de acuerdo en ello y, además, de hecho, creemos que debemos hacerla, pero no a través de este proyecto de ley. Asimismo, quiero decir que en tren de buscar soluciones, habría que buscarlas para otras cuestiones como, por ejemplo, la que tiene que ver, ya no con los créditos laborales, sino con el Banco de Previsión Social, ya no con estos, sino con los fondos o con las pérdidas que, sin duda, se le han originado al Banco de la República, por esta situación de clara insolvencia del Jockey Club. De eso no hablamos y ¿es o no es el Banco de la República el banco país? ¿Paga o no todo el Uruguay esa pérdida generada por la insolvencia del Jockey Club y que se traduce en millones de dólares frente al Banco de Previsión Social, probablemente la Dirección General Impositiva, las arcas municipales y el Banco de la República? Por supuesto que sí.

Entonces, señalo que el problema del personal quizás pasa por otros senderos. Uno de ellos podría tener que ver con los derechos jubilatorios ya que, como decía el señor Senador Pereyra, precedentes hay en la materia. Pero en el caso que él cita, relacionado con una textil de Juan Lacaze, me recordaba el señor Senador Pozzolo que allí el Estado no se hizo cargo de créditos laborales, sino que reconoció determinadas condiciones jubilatorios de ese personal, que es otro tema distinto a hacerse cargo de pago de las deudas por salarios y despidos impagos o por lo que fuere. Reitero que son situaciones distintas. Pero en el caso de esta solución, si es que recordamos el precedente y lo tomamos en cuenta, no podemos olvidarnos que la Constitución de la República establece que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo y si es así quizás, antes que nada, habrá que ir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para conocer su opinión al respecto. Repito que todo esto es un tema ajeno a este proyecto de ley e, inclusive, si no lo fuera, quién sabe cuánto tiempo demoraría la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. - Escuchamos un par de veces la referencia, pero la reiteración de ésta al potencial destino de los recursos de la Intendencia Municipal de Montevideo a la expropiación del Hipódromo Nacional de Maroñas nos obliga a dejar una constancia y hacer una aclaración.

No vamos a mencionar la situación de otras Intendencias porque son distintas, pero la Intendencia Municipal de Montevideo, como todos sabemos, ha quedado absolutamente afuera en la participación del apoyo que constitucionalmente corresponde en la Rendición de Cuentas. En los próximos días discutiremos nuevamente esto en el Senado. ¿Que pensaría la ciudadanía de Montevideo si la Intendencia Municipal de Montevideo estuviera deteniendo otros proyectos para invertir en la expropiación del Hipódromo Nacional de Maroñas? ¿Realmente, hay aquí sectores que comparten esa opinión? Sería interesante saber qué obras deberían detenerse. Ni siquiera me imagino una discusión presupuestal como la que se suele hacer en los barrios planteando que se gastarán millones de ese presupuesto, cuyo porcentaje sobre el volumen total de recursos del Estado es del orden del 5%. Sin embargo, tiene una responsabilidad muy clara en aspectos que afectan muy directamente la calidad de vida de los ciudadanos. Quiero que quede constancia de esto en la versión taquigráfica, porque no sé si la referencia se hace como una alusión política o con respecto al destino de los recursos. En todo caso, me parece bueno detener esta alusión. Estamos votando un proyecto de ley, acompañando artículos y planteando modificaciones en otros, pero creo que estamos evitando alusiones que si uno las tomara en serio, harían referencia a políticas realmente muy diferentes.

En resumen -y quiero decirlo con toda claridad- no creo que sea pertinente detener ninguna de las obras que se están realizando ni las muchas que hay para hacer en la Intendencia Municipal de Montevideo por el tema del Hipódromo Nacional de Maroñas.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera hacer un breve comentario sobre lo que acaba de expresar el señor Senador Ponce de León.

Puedo estar de acuerdo con él en cuanto a que una expropiación por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo de estos predios que anteriormente pertenecían al Jockey Club significan un recorte de obras. Pero también podríamos pensar que ello podría significar lo mismo para el Estado. Mis expresiones anteriores se referían a lo que dijo el señor Senador Korzeniak, en el sentido de que él no sabía o no creía que entre los propósitos o fines del gobierno departamental de Montevideo estuviera la realización de carreras de caballos. Con respecto a ello, quiero decir que estoy convencido -aclaro que no tengo dudas al respecto- de que tampoco está entre las facultades que la ciudadanía desea que tenga el Estado, la de hacerse cargo de la expropiación para ver si aparece algún interesado en las carreras de caballos. Simplemente quiero tranquilizar al señor Senador Ponce de León. Admito el argumento y lo considero absolutamente oportuno y pertinente, pero éste también es aplicable al Estado y por ello dije que la excepción la estamos haciendo quienes votamos para que el Estado cargue sobre sus espaldas con todos los desaguisados que ha hecho el Jockey Club en tiempos no muy lejanos.

SEÑOR SARTHOU. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Consideraba que, de pronto, no era necesario intervenir, porque había quedado muy claro mi pensamiento, pero quiero contestar la pregunta que hacía el señor Senador Ricaldoni. Aclaro que no me afecta el hecho de la expropiación del inmueble a la empresa PABER. Lo que me preocupa es que, además de ello, para poder utilizar ese inmueble que se expropia, se le cancela una concesión sin ningún trámite de incumplimiento y con una empresa existente hasta el 18 de junio de 1998, por lo menos, porque eso privó de garantías a los acreedores. Por esta razón creo que puede haber responsabilidad, ya que el Estado está insolventando una empresa. Esta es la causa real que motivó mi objeción y no el hecho en sí de la expropiación. Además, utiliza la privación de un bien inmaterial que tendría posibilidades económicas -más allá de los aspectos de hecho- pero éstas se le quitan. De acuerdo con el artículo 2.372 debería estar ahí y, sin embargo, se le saca por una acción del Estado. Es decir que esto se realiza sin equilibrar, atendiendo a esos acreedores para que no realicen acciones y con ello, de alguna manera, se ven satisfechos en sus créditos y no sufren ningún perjuicio. Por esto planteaba la eventual responsabilidad en ese aspecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero decirle al señor Senador Sarthou que me parece absolutamente equivocada la reiterada afirmación de su parte, en cuanto a que este proyecto de ley está insolventando a alguien. ¡Por favor, señor Senador Sarthou! Todos vivimos en Uruguay, leemos los diarios, hemos escuchado la situación del Jockey Club y podemos decir que no lo insolventa el Parlamento, sino que se insolventó por sí solo, por errores que no son del caso analizar ni tienen nada que ver con este proyecto de ley. ¿Qué tiene que ver la insolvencia del Jockey Club con este proyecto de ley? Esta iniciativa se origina en una insolvencia preexitente, en una muy mala administración y nada más. Entonces, no veo el fundamento para plantear este tipo de dudas o interrogantes porque, realmente, no es así.

Asimismo, deseo señalar que me parece insólito y sorprendente el documento leído por el señor Senador Sarthou -no sé si el Ministerio Público o si el Ministerio de Educación y Cultura- en donde se señala que el Jockey Club está comenzando a reiniciar actividades. Realmente, es como si esa opinión proviniera de otra galaxia.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Si me permiten, deseo dejar una constancia, al igual que lo hizo el señor Senador Ponce de León.

Habida cuenta de que esta idea no estaba en el proyecto municipal, porque se detraería ese dinero de otras actividades -opinión de la cual no participo, porque creo que habría mecanismos y recursos para efectuar esta expropiación en forma indolora, desde el punto de vista financiero- el Frente Amplio nos está diciendo claramente que si no estuviéramos discutiendo este proyecto de ley, la actividad habría desaparecido para siempre y no habría ninguna chance de reactivar las fuentes de trabajo, ni el Barrio Ituzaingó. De ser así, el asunto estaría totalmente muerto y terminado.

Pero ahora estamos discutiendo una eventualidad, una chance, y en el caso de que ella no prospere, por lo menos, el Estado se hará propietario de 54 hectáreas en el corazón de Montevideo, que valen mucho más que el precio pagado en el remate y que posibilitará que si en el futuro nadie se interesa en ellas, se haga algo muy útil para la comunidad en esa zona. Pero si no existiera esa ley, a la luz de lo que hemos escuchado, desde el punto de vista municipal no habría ningún interés en llevar adelante una expropiación; notoriamente no lo hubo, ya que se dispuso de tiempo como para hacerlo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - En realidad, la exposición del señor Senador Ricaldoni motiva esta nueva aclaración que deseo realizar.

Creo que el señor Senador Ricaldoni no me entendió bien, o quizás yo me expresé mal o, al menos, no lo hice con claridad. En ningún momento dije que en el caso de las textiles se hubiera pagado jornales. Indiqué que habíamos facilitado la jubilación de trabajadores, siendo de cargo del Estado los fondos que había que verter al Banco de Previsión Social.

Por otra parte, establecí una diferenciación entre los que son trabajadores permanentes y aquellos que lo hacen una tarde a la semana -cuando hay reunión en el Hipódromo- porque, evidentemente, estos últimos no pueden sobrevivir con esta actividad, ya que es supletoria. La tarea que realizan los

trabajadores permanentes constituye su sustento de vida. Lo demás es una entrada extra.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR SARTHOU. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para una aclaración?

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: las aclaraciones no requieren que conceda interrupciones. Además, advierto que se ha encendido la luz roja que indica el término del tiempo de que dispongo para hacer mi intervención.

Simplemente, deseo señalar que nadie es insensible al tema relacionado con el personal, como se ha dicho reiteradamente por parte de todos los señores Senadores durante la discusión de este proyecto de ley. Repito que si se trata de pensar en un asunto de carácter jubilatorio, habrá que reflexionar sobre él. No tengo opinión definida. El antecedentes -como ahora lo confirma el señor Senador Pereyra- fue una ley que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero este es un tema que habrá que discutir en su momento.

Me parece que en todo este asunto, al fin y al cabo, advierto con cierta sorpresa que en lugar de detenernos en los aspectos positivos que tiene este proyecto de ley, nos hemos entretenido en el análisis de defectos que a veces aparecen en las iniciativas, pero que a menudo son más presuntos que reales.

Muchas gracias.

SEÑOR PONCE DE LEON. - Pido la palabra para responder una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. - No voy a aludir al fondo del tema. Simplemente, deseo dejar aún más claro lo que recién expresé.

No me referí acerca de si en el largo plazo este proyecto podría ser o no rentable, o a la posibilidad de que dejara una enorme cantidad de utilidades de muy diverso tipo, incluso urbanístico, tal como se señalaba hace unos instantes. Lo que sí dije fue que el país tenía muchos problemas, entre los cuales este es uno. Puede haber muchas formas razonables de utilizar los recursos. También puede existir volúmenes importantes de negocios que resulten razonables destinar a distintas cosas que tengan retornos en diferentes plazos.

Pero, con respecto a la inversión inmediata que hay que hacer en este caso, más allá del retorno que tenga a largo plazo -en donde el manejo del déficit tiene connotaciones distintas que en el Gobierno Nacional en el corto plazo, en el cierre anual- debo advertir que solicitar a la Intendencia que ponga los recursos para esta expropiación, implica directamente pedirle que para obras que está realizando, en algunos casos, en esos mismos barrios.

En realidad, pretendemos que no se mezclen los temas. En todo caso, es bueno recordar que sobre los recursos de la Intendencia de Montevideo y lo que se puede hacer a nivel nacional, dentro de pocos días -casi horas- vamos a tener la discusión de la Rendición de Cuentas y allí se podrá hablar. Ojalá que este tema sea rentable para el Estado, para las fuentes de trabajo y para el futuro. ¡Pero no se mezcle a la Intendencia con un tema en el que ella no ha tenido la menor posibilidad de participar!

Muchas gracias.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Lo que me resulta insólito es que no reconozcamos que así como hay derechos relativos a cosas materiales, también hay derechos que se denominan inmateriales. Un derecho inmaterial importantísimo es el poder de organizar juegos de carreras de caballos en todo Montevideo. Si una ley priva de un bien como éste a una institución no extinguida en su personería, sin duda la insolventa. No sólo existen bienes materiales, los inmuebles, sino también los inmateriales. Si se quita esa concesión que ha sido ejercitada por el Jockey Club -y reafirmada con un monopolio impuesto a través de la ley de 1950- se lo insolventa.

Muchas gracias.

SEÑOR OVALLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OVALLE. - Creo que las dos intervenciones del señor Senador Ponce de León han clarificado algo que es importante para este Cuerpo y constituye una gran paradoja.

Quienes reiteradamente a través de los años hemos sido acusados de insensibles a los reclamos populares y de ser algo así como esclavos de la búsqueda de una disciplina fiscal, precisamente, somos los que estamos dispuestos a votar excepcionalmente la intervención del Estado, en aras de lo que aquí se ha dicho. Quienes en cambio reiteradamente han querido hacer prevalecer en sus discursos las necesidades sociales por encima de los recursos, hoy dicen aquí, claramente, algo muy parecido a lo que hemos escuchado a los ministros de Economía y Finanzas en los últimos años -ahora, al señor Ministro Mosca- en el sentido de que cuando alguien propone

un gasto, de proveer los recursos. Eso es lo que acaba de señalar el señor Senador del Frente Amplio que me ha precedido en el uso de la palabra.

De manera que vamos a votar esta ley, pero debe quedar muy claro que la Intendencia de Montevideo sí tuvo la oportunidad jurídica de expropiar, y no lo hizo porque en su política de gastos e inversiones no consideraba conveniente y necesario, proceder a la intervención en este tema. Esto debe quedar meridianamente claro porque es una definición política, para bien o para mal de quienes en este caso estamos de un lado o de otro.

Por lo tanto, lo que se había escuchado anteriormente por boca del señor Senador Korzeniak, en cuanto a que era injusto cargar esto a la Intendencia de Montevideo porque ésta no tenía la posibilidad jurídica de hacerlo, ha quedado demostrado que no es así. La Intendencia Municipal de Montevideo no considera conveniente distraer recursos para estos fines.

Deseo agregar, además, que los recursos son todos escasos; le son escasos para la Intendencia de Montevideo los crecientes recursos que ha obtenido por sucesivos aumentos impositivos en el área departamental, y al Estado en el sentido amplio, también le resultan escasos. Entonces, lo que debe haber es una decisión, en algún momento de si se extraen o no fondos. Los llamados partidos de la coalición hemos creído -y en ese sentido vamos a votar- que esta excepción está justificada. A su vez, el Frente Amplio, a través de un señor Senador -que a su vez fue un alto jerarca de la Intendencia de Montevideo por lo que sabe exactamente de lo que está hablando- ha demostrado que no considera conveniente distraer un solo peso de su presupuesto departamental -por lo visto opinan que hasta el último de ellos está muy bien justificado en su gasto- y que no tiene recursos excedentes para esta actividad.

En consecuencia, es bueno que todo el país tenga claro, en este momento, cuál ha sido la posición de cada uno de los partidos que aquí están representados.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En primer lugar, aquí, en esta sesión, se juzgan intenciones. Se ha dicho que yo sostuve que no era la política de la Intendencia reflotar las carreras de caballos; no voy a decir que ello no es verdad, voy a decir que es mentira. No lo dije y que se revise la versión taquigráfica.

En segundo término, cuando habla alguien del Frente Amplio se dice que se está demorando una solución que es necesario tomar completamente. Sin embargo, aquí han hablado varios y lo único que han hecho es politizar el tema y tratar de utilizar algo que no tiene nada que ver, para atacar a la Intendencia. Si el señor Presidente dice que esto es juzgar intenciones, bórreme de la versión taquigráfica, la parte que no le agrada, no hay ningún problema.

En tercer lugar, quiero que quede muy claro que aquí los que no hemos politizado el tema y hemos trabajado con una gran franqueza, somos nosotros. Por eso no hemos dicho -pero lo voy a decir ahora y hace unos días ya se insinuó- que lo que se sostuvo en la Comisión es que quien estaba retaceando la posibilidad de reflotar el Hipódromo de Maroñas, era el Poder Ejecutivo. Incluso se mencionó a una empresa que el mismo señor Senador Batlle dijo que era de Damiani, y luego el señor Presidente de la República dictó un decreto levantándole el carácter de monumento histórico al Hipódromo de Maroñas. Asimismo, el señor Senador Batlle dijo que esto se logró revertir, y efectivamente fue así porque pocos días después, el señor Presidente de la República dictó un decreto volviendo a incluir el tema como monumento histórico, basándose en argumentos que allí se expresan, en el sentido de que una vez estudiado más a fondo el asunto, se concluye en que el Hipódromo debe seguir siendo un monumento histórico.

Me duele tener que expresarme de esta forma y haber utilizado estos términos, pero desde hace horas estamos escuchando que la Intendencia Municipal de Montevideo es en cierto modo culpable de que el Hipódromo de Maroñas no funcione, y que debía haberlo reflotado. Acá, se retaceó la actividad pudiendo no hacerlo porque se remató judicialmente, tal como lo explicamos con toda objetividad, y la empresa que intervino, de acuerdo a lo expuesto por el señor Senador Batlle en la versión taquigráfica, es de propiedad del señor Damiani porque éste así se lo manifestó. Asimismo, el Poder Ejecutivo después de esa compra -según lo dicho por el señor Senador Batlle en lo que él califica como un principio de estafa- dictó un decreto levantándole el carácter de monumento histórico al Hipódromo de Maroñas.

En realidad, no habíamos dicho esto para colaborar con algo que nos parece muy bien: que se reflote las carreras de caballos en un barrio populoso y en una ciudad que merece tener esta actividad. No obstante, si lo que se busca es el ataque político, sabremos responder a ellos; si se quiere aprobar la ley de una vez, vamos a votar el aditivo y el inciso que hemos propuesto. Si no lo desean votar, que no lo voten, tampoco sé qué sucedió desde el día en que varios señores Senadores -ya nombré tres, los señores Senadores Batlle, Mallo y García Costa- trajeron un borrador en el que se establecía que el 25% se destinaría a los trabajadores. Qué fue lo que sucedió de ahí en adelante, no lo sabemos.

Pido excusas por la vehemencia con que he expuesto, pero realmente escuchar un ataque a la Intendencia Municipal de Montevideo, discriminado como lo ha sido por este Gobierno nacional en una gran cantidad de aspectos, no se puede soportar con mucha tranquilidad y dejarlo pasar.

En función de esto, solicitamos que el artículo 4º se vote por incisos. Por nuestra parte, vamos a votar los dos primeros incisos y vamos a votar en contra el tercero, porque queremos

solicitar que se vote esa generosidad que se tiene con todo el mundo, pero no con los trabajadores. El que no desee votar esto, que no lo vote y que la Ley quede aprobada en el día de hoy.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Estoy totalmente de acuerdo con lo planteado por el señor Senador Korzeniak, aunque con una sola aclaración, que ya formulé en el día de ayer en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda. Me refiero a que la valoración que se puede hacer sobre cuánto valen algunas cosas en el país, surge al ver con claridad que el Estado, sin financiación genuina -que no aparecía por ningún lado en el proyecto- equipara, por ejemplo, al Hipódromo de Maroñas con los aumentos de todos los funcionarios docentes y no docentes de ANEP. Es decir que es el equivalente a lo que se está votando aquí.

Nosotros hemos participado de la votación y no quisimos hacer uso de la palabra porque, en lo que a mi respecta no soy especializada y desconozco el tema de los caballos. Sí tenemos en este Senado algunos colegas que conocen más el asunto y que han sido impulsores del proyecto de ley. Asimismo, la única discrepancia que tendría con mi compañero, el señor Senador Korzeniak, es que el problema no se politiza, se partidiza y, por lo tanto, el término equivalente no es politizar, sino politiquería.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Tuve el honor de presentar este proyecto de ley y la verdad es que ello fue como consecuencia de la paralización que había en toda la actividad hípica y en el Hipódromo de Maroñas. También es verdad que se dictó por parte del Poder Ejecutivo un decreto desafectando padrones dentro de dicho Hipódromo, y en virtud de ello se cursaron pedidos de informes al Ministerio de Educación y Cultura. Como consecuencia de esos pedidos de informes y de la presentación del proyecto de ley es que ha comenzado su tratamiento y se ha puesto en marcha.

Por otro lado, deseo señalar que la inquietud fue de todo ese sector de 40.000 personas empleadas, y no solamente de la gente del barrio o de algunos acreedores de la Institución Jockey Club. Reitero que se trató de una preocupación de todos aquellos que están interesados en la actividad hípica nacional, y pronto se logró el apoyo de todas las instituciones hípicas del país que están agremiadas como actividades turfísticas en ETI. Asimismo, quiero decir que este proyecto de ley es sumamente justo y supone intrínsecamente un acto de enorme justicia. Hoy es propiedad de una empresa panameña y si se desafectaren los bienes -también se planteó por parte del señor Senador Brezzo en la Comisión qué sucedía si en el futuro se suspendía la actividad hípica- y la actividad hípica decae de tal forma que mañana deje de existir, el Estado va a quedar con ese predio. Pero, ¿qué es lo que ocurre? Sucede que ese predio que hoy está afectado a la condición de monumento histórico y al destino de hipódromo, tiene un precio de U$S 2:700.000 que fue fijado en el remate.

Si en el futuro no hubiera actividad hípica y el Estado lleva adelante este proyecto de ley y lo expropia, el beneficio por el real precio del inmueble lo va a percibir el Jockey Club y no una empresa o una sociedad anónima que, en este caso, actuó en una licitación, no sé si con la igualdad necesaria que deben tener los oferentes en estos casos.

En mi concepto, el Estado va a hacer muy bien en expropiar el Hipódromo Nacional de Maroñas, y lo propio ocurrirá con ambas Cámaras al votar el proyecto y transformarlo en ley. Digo esto, porque el beneficio, si esa actividad decae en el futuro, va a ser para el Estado y no para un particular.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del artículo 4º.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo 4º.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: deseo hacer una consulta al Miembro Informante, para que quede claro el sentido del agregado.

Según recuerdo, la idea original era que, en el pliego de condiciones, el precio que paga el ganador de la licitación es un porcentaje sobre el monto bruto del juego. Finalmente, en el proyecto de ley, se dice: “u otra fijación de precio que podrá fijarse en el pliego de condiciones”. Quisiera saber cuál es la referencia, es decir, qué otra forma podría ser la factible, porque no olvidemos que este proyecto de ley estaría dando pautas para un pliego de condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: el motivo es que hay varias maneras de fijar un precio. Por ejemplo, puede hacerse por el juego bruto; por el beneficio líquido que obtenga el Jockey Club; en relación al volumen total de premios que se pagan en el correr del año a los resultados de las carreras, en fin, no soy especialista, pero calculo que pueden haber muchas maneras de determinarlo.

Dejamos, pues, a la Dirección General de Casinos, cierta amplitud para fijar un precio, que siempre será tal y, naturalmente, deberá tener la claridad necesaria para que la licitación pueda realizarse.

Simplemente esa es la razón de la referencia que se hace.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: a modo de fundamento de voto, quiero dejar constancia de que estimo que algunas de las posibilidades que se han manejado, no se tuvieron en cuenta en la Comisión, porque en ella se habló de un porcentaje bruto sobre el bruto de las apuestas.

Considero que no es lo correcto. Por ejemplo, sobre las ganancias siempre se dijo que el Estado corría el riesgo y era generoso, pero que tampoco podría depender de una mala administración. En la Comisión se señaló que si el que gana la licitación no tiene ganancias porque tira el dinero, se lo llevan o lo evaden, por lo que fijar un precio sobre las ganancias supone un riesgo muy grande.

Quiero dejar la constancia de que he votado el inciso en el entendido de que el criterio básico que debe figurar en el pliego de condiciones, debe ser sobre el bruto de las apuestas y que debe fijarse un porcentaje en el precio.

Por otra parte, esa fue la razón por la que se dijo que es una actividad en la que el Estado -como está expresado en otro artículo- nunca se va a dedicar a las carreras de caballos. Reitero que eso se dijo en la Comisión y se incluyó en el proyecto de ley.

Por esa razón, pienso que ese aspecto no se puede dejar librado a la posibilidad de que el Estado no recupere nada de lo que adelante.

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: a modo de fundamento de voto -a fin de salvar los obstáculos reglamentarios- quiero decir que comparto la preocupación del señor Senador Korzeniak.

Asimismo, debo dejar constancia de que he votado el inciso segundo, en el entendido -y ahí tengo una discrepancia con el señor Senador García Costa- de que siempre se va a tratar de un precio y no de su sustitución eventual por otra forma de pago al Estado derivada de algún tributo. En el proyecto de ley se expresa claramente: “u otra forma de fijación del precio en cuestión”. Quiere decir que siempre es un precio. Eso debe quedar totalmente claro porque, de lo contrario, yo estaría en un todo de acuerdo con el señor Senador Korzeniak.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero del artículo 4º, tal como viene de la Comisión.

(Se vota:)

-18 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: simplemente, deseo dejar constancia de que no he votado ninguno de los incisos, porque considero indispensable el debido equilibrio de reconocer los derechos que hemos planteado para los trabajadores permanentes y por reunión.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - En consideración el artículo 5º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

> **“**ARTICULO 5º. - El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo, por intermedio de la Dirección General de Casinos, el contralor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y contratación resultantes, y en general la supervisión de las actividades autorizadas, pudiendo a tales efectos disponer las medidas que estime necesarias incluyendo requerir informes, auditorías, inspecciones e intervenciones contables, etcétera, con las más amplias facultades.
>
> En ningún caso los Ministerios intervinientes, y el Estado como persona pública mayor, se vincularán o

asumirán la realización, financiación o sostenimiento en forma alguna del juego de apuestas sobre resultados de carreras de caballos o el sostenimiento de las actividades que por esta ley se autorizan.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - El adjudicatario de la licitación prevista en esta ley, quedará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, respecto de las actividades referidas al Hipódromo Nacional de Maroñas.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: solicito que se ponga a consideración un artículo aditivo que ha propuesto nuestra Bancada.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO ADITIVO. - El personal que cumplía funciones tanto por reunión como permanente en el Jockey Club, será incluido en un registro que llevará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En el pliego de la licitación pública a que se refiere el artículo 4º de la ley, se hará constar el derecho prioritario al trabajo, por parte de los obreros y empleados integrantes del registro mencionado."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: queremos hacer referencia, brevemente -porque ya lo planteamos en la discusión general- a un derecho elemental incluido en el artículo 55 de la Constitución de la República. Al analizar ese artículo, el doctor Jiménez de Aréchaga reconoce que la equidad implica una distribución equitativa del trabajo y toma en cuenta la situación de los trabajadores. Precisamente, el origen de los registros y las Bolsas está, en cierto modo, en ese artículo 55, como lo sostiene, reitero, el doctor Jiménez de Aréchaga.

Sin duda, la equidad implica que los que están trabajando, continúen haciéndolo si, de alguna manera, los bienes que pertenecen a la empresa en la que prestaban funciones, continúa en manos de otros. Reitera que ese es un principio de equidad, que se ha aplicado generalmente.

Por esas razones, nuestra Bancada plantea la idea de un registro a través de este artículo aditivo. Debemos sostener que si se trata de evitar el desempleo, el primero que hay que impedir es el de los que podrían trabajar allí, y no sobre la supuesta incorporación de un licitante y su eventual mano de obra.

Reitero que ese es el motivo de esta disposición, y su constitucionalidad parte del artículo 55 antes citado.

Muchas gracias.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Ya lo hemos dicho en la discusión general pero, ante el planteo del señor Senador Sarthou, queremos explicar, una vez más, por qué no vamos a votar este aditivo. No lo haremos porque entendemos que el concepto general de bolsa de trabajo es profundamente injusto porque conlleva cierta segregación entre los trabajadores. Es un concepto que establece categorías con más derechos para acceder a fuentes de trabajo para ciertos trabajadores, frente a otros que también las están procurando. En ese sentido, nos parece totalmente injusto y por eso no lo vamos a votar. Además, creemos que es un error, teniendo en cuenta la concepción con que hemos votado este proyecto, en el sentido de facilitar hacia el futuro la actividad hípica, porque significaría imponer desde ya una cierta obligación a la persona, al grupo o a la empresa que resulte licitante, que venga a reactivar la actividad hípica en Montevideo, en Maroñas y que puede generar fuentes de trabajo, tanto para quienes ya realizaban tareas en ese lugar, como para quienes están buscando trabajo. Esto significaría un condicionamiento frente a la posibilidad de licitar o de interesarse en esta licitación.

Por estas dos razones, no vamos a votar este aditivo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Voy a ser breve porque ya he fundado largamente la justicia de este artículo. Sin embargo, quiero decir que hemos colaborado lealmente para la aprobación de este proyecto de ley; hemos lamentado y nos sentimos frustrados porque dos artículos que considerábamos realmente muy justos, no han sido aprobados por el Senado.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para decir que se trata de dos artículos absolutamente teñidos del propio marco de esta ley. En algún caso se ha dicho que en otra ley se estaría dispuesto a considerar el tema, pero que en un artículo donde se dice cuál es el destino de cánon o precio que paga el licitante que gana y no se diga cuál será la suerte de los trabajadores, es evidente que no se trata de otra norma, sino de ésta.

Por otro lado, debo aclarar que he sentido frustración en el tratamiento de este tema, porque se ha traído con tono de reproche -porque así fue- el tema de críticas al Municipio de Montevideo, lo que sí es un aspecto ajeno a esta ley. Esto sería como si en el curso de la discusión yo hubiera traído el tema de los contenedores, que no tiene nada que ver y hubiera sido una deslealtad de mi parte, que no cometí.

SEÑOR PAIS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAIS. - Quisiera hablar acerca de este artículo, pero también aclarar cuál ha sido nuestro espíritu al acompañar el proyecto de ley.

Hemos entendido que la mejor manera de salvaguardar los derechos de los trabajadores de esta actividad -que hoy, lamentablemente, no pueden ejercer sus tareas normalmente-era creando la posibilidad de que se reinstalaran las actividades turfística e hípica en nuestro país. Para nosotros ha sido trascendente que se manejen adecuadamente los tiempos, ya que el tratamiento de este proyecto de ley se ha dilatado lo suficiente como para que conspire en la viabilidad de la licitación, que creo que se va a instrumentar a la brevedad, una vez que se sancione esta ley.

También me parece fundamental señalar que el camino que se ha elegido, es el viable, aunque tal vez no sea el mejor. En lo que me es personal, hubiera querido para los trabajadores alguna otra solución particular que los contemplara en forma justa, no sólo a ellos, sino también -como señalaba el señor Senador Batlle- a los distintos acreedores del Jockey Club, respecto de sus situaciones de crédito. Se trata de una institución que si bien no ha desaparecido jurídicamente, en los hechos ha cesado sus actividades y todos sabemos que su viabilidad o sus posibilidades hacia el futuro hubieran sido mínimas.

Pensamos que el proyecto de ley, en general, ha generado situaciones propensas al desborde. Coincido con las afirmaciones de varios señores Senadores en el sentido de que la discusión se ha desviado hacia uno y otro lado, pero me parece que un desborde no se corrige con otro. Precisamente, en alguna intervención de algún Legislador, noté la intención de corregir un desborde con otro, desviándose hacia temas que son ajenos y que no tienen nada que ver con este asunto. Me refiero a cuando se hacen comparaciones acerca de lo que podría derivarse de unos recursos similares para el tema de la enseñanza, etcétera. Creo que de esa forma se está incursionando en temas que no corresponden al tratamiento de la ley ni a la materia de la misma.

Estimo que hay una posibilidad de recuperación de la inversión; no me parece que sea otra cosa que una inversión lo que hace el Estado para recuperar un sector de actividad y, además, estoy seguro de que se resguardará ese dinero, que será muy bien invertido, porque hay un patrimonio inmobiliario muy importante, que también se convertirá en la defensa de lo que el Estado va a hacer. Pienso que se va a lograr la recuperación si se instrumenta rápidamente con varios interesados la reactivación de las actividades. Expreso, como una manifestación de intención, que la autoridad administrativa encargada de hacer la licitación, pueda hacer lo que en la jerga llamamos “data rom” que, en definitiva, es la posibilidad de consultar a posibles interesados, para ver si de alguna manera se puede considerar específicamente, y más allá de su especialización natural, la inserción de estos trabajadores. Es obvio que esta especialización les va a abrir la puerta laboral que necesitan para poder reingresar a su actividad en forma normal. Además, creo que también se puede consultar sobre la posibilidad de que en las condiciones generales de la licitación esté contemplada la situación de los trabajadores. Tal vez, de esa forma se pueda lograr, por vía administrativa o de negociación con los posibles interesados, una solución más específica para los trabajadores, que también nosotros hubiéramos deseado.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Como fundamento de voto, estimo que al término de su tarea el Senado debe tener presente que, por un lado, hemos procurado -esperemos que la Cámara de Representantes nos acompañe- un camino de solución a un problema muy hondo. Es del caso mencionar el proyecto de ley que presentara el señor Senador Storace, porque en definitiva, fue su iniciativa quien puso esto en marcha, y es bueno señalarlo.

Por otra parte, desde el primer día entendimos -y así lo expusimos en muchas circunstancias- que se corría el riesgo -y la sesión ha sido demostrativa en este sentido- de confundir el tema de reactivación del Hipódromo de Maroñas con el del Jockey Club, vale decir, los problemas de uno con los del otro,

la posibilidad de dar carreras por apuestas con la existencia de una institución que las dio en ese determinado lugar durante muchos años. Cuando el Senado empezó a incursionar en esta mezcla -a mi juicio, en un error conceptual- naturalmente, la situación se hizo imposible de discernir. Son dos temas distintos y debieron tratarse por separado. Al no haberlo hecho, entramos en las dificultades de trabajo que hoy tuvimos.

Al término del trabajo del Senado en este proyecto de ley, señalamos a quien tuvo la iniciativa, y que además, ha realizado una tarea que importa a mucha gente que estaba esperando una solución.

Cabe destacar además que la confusión de temas nos ha ido llevando, de a poco, a un largo debate -no digo estéril porque se han aclarado conceptos que siempre son útiles- cuando podíamos haber sido mucho más diligentes en el que tiene que ver con el Hipódromo Nacional de Maroñas, dejando de lado lo relativo al Jockey Club de Montevideo que hoy, prácticamente, como Institución es inexistente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - En consideración el aditivo al que dio lectura el señor Secretario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 28. **Negativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, gestionará la expropiación del inmueble denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", (Padrones Nos. 76.051, 76.052 y 76.044, Carpeta Catastral Nº 5288) sito en la 16a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, que fuera declarado Monumento Histórico Nacional y designado para ser expropiado por el Poder Ejecutivo según Resolución del 28 de noviembre de 1990 y Decreto del 13 de agosto de 1991, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971 de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Art. 2º. - La justa compensación se fijará por los procedimientos prescritos en la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y modificativas y concordantes. La suma resultante de la tasación practicada -a la que se adicionará los gastos incurridos en el trámite expropiatorio y escrituración respectiva- será adelantada de inmediato con cargo a Rentas Generales y reintegrada con el producto del precio que se establece en el artículo 4º de esta ley.

Art. 3º. - En el plazo más breve posible a partir del cumplimiento de las etapas del trámite expropiatorio del predio y de su toma de posesión, la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas llamará a licitación pública (sección 2 del Capítulo III del Título I del TOCAF) para la explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballos en el "Hipódromo Nacional de Maroñas", en todas sus modalidades, sea dicho juego recepcionado en el mismo o fuera de él, y para la tenencia y uso del inmueble expropiado. Dicha convocatoria deberá realizarse dentro del plazo de treinta días de la toma de posesión del predio pudiendo el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, prorrogar por una vez y por el plazo de hasta sesenta días adicionales dicho plazo. Igualmente las condiciones podrán autorizar la recepción de apuestas sobre carreras que se efectúen en el extranjero.

Art. 4º. - Quien resultare adjudicatario de la licitación estará sometido, en cuanto al inmueble, a todas las condicionantes resultantes de su carácter de Monumento Histórico.

En las bases del llamado a licitación -además de las condiciones pertinentes sobre los bienes y el control del juego autorizado- se establecerá que la adjudicataria del mismo, deberá pagar al Estado por concepto de precio un porcentaje sobre el monto bruto del juego que se le autoriza recepcionar, u otra forma de fijación del precio en cuestión que podrá fijarse en el Pliego de Condiciones.

Su producido se verterá a Rentas Generales hasta reintegrar la totalidad de los fondos recibidos a los fines de la presente ley y, posteriormente, al Fondo Especial creado por el artículo 3º, de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971.

Art. 5º. - El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo, por intermedio de la Dirección General de Casinos, el contralor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y contratación resultantes, y en general la supervisión de las actividades autorizadas, pudiendo a tales efectos disponer las medidas que estime necesarias incluyendo requerir informes, auditorías, inspecciones e intervenciones contables, etc., con las más amplias facultades.

En ningún caso los Ministerios intervinientes, y el Estado como persona pública mayor, se vincularán o asumirán la realización, financiación o sostenimiento en forma alguna del juego de apuestas sobre resultados de carreras de caballos o el sostenimiento de las actividades que por esta ley se autorizan.

Art. 6º. - El adjudicatario de la licitación prevista en esta ley, quedará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, respecto de las actividades referidas al Hipódromo Nacional de Maroñas.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.**"**

(Manifestaciones en la Barra - Campana de orden)

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Quiero agradecer al señor Senador García Costa los méritos que me atribuía, pero creo que los méritos de que haya largado a la vida jurídica este proyecto de ley, se deben a que hoy se incorporó al Senado su Presidente, que es el "starter" oficial, el doctor Batalla.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Habríamos querido votar esta ley porque desde el primer momento la Comisión y nosotros estuvimos de acuerdo con la expropiación y con los objetivos del proyecto de ley de reponer el trabajo en Maroñas. Lamentablemente, la considerábamos una unidad con el reconocimiento de los derechos del trabajador. Una sentencia del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno muy reciente, establece la prioridad absoluta de los derechos de los trabajadores en una empresa en quiebra. Lamento que el Parlamento no esté en la misma línea que esta sentencia que reconoció la aplicación plena del artículo 11 del Decreto-Ley Nº 14.188.

Muchas gracias.

11) SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE LA REPUBLICA DE COREA

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Corresponde pasar al segundo punto del orden del día.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: no he tenido tiempo de consultar a los señores Senadores ajenos a mi grupo, pero casi a título exploratorio plantearía que pasáramos directamente al tratamiento del punto que figura en 19º lugar del orden del día, que es una venia que no ha tenido obstáculos en la Comisión de Asuntos Internacionales, y que una vez agotado el tema se levante la sesión para continuar mañana con el orden del día que quede pendiente hoy, junto a los demás asuntos que están incluidos para la sesión de mañana. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 19 y 9 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 15 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para acreditar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Corea al señor Julio Giambruno.

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Don Orlando Virgili). - Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 15 minutos, presidiendo el señor Senador **Virgili** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Batlle, Brezzo, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, García Costa, Gargano, Korzeniak, Laffitte, Mallo, Ovalle, Pais, Pereyra, Ponce de León, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Segovia** y **Storace**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Sr. Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97